

COMPTON'S
TELL-BIG-ALPHOS

W. E. Stearns & Co.

MDS 9412

5 - 2537

238

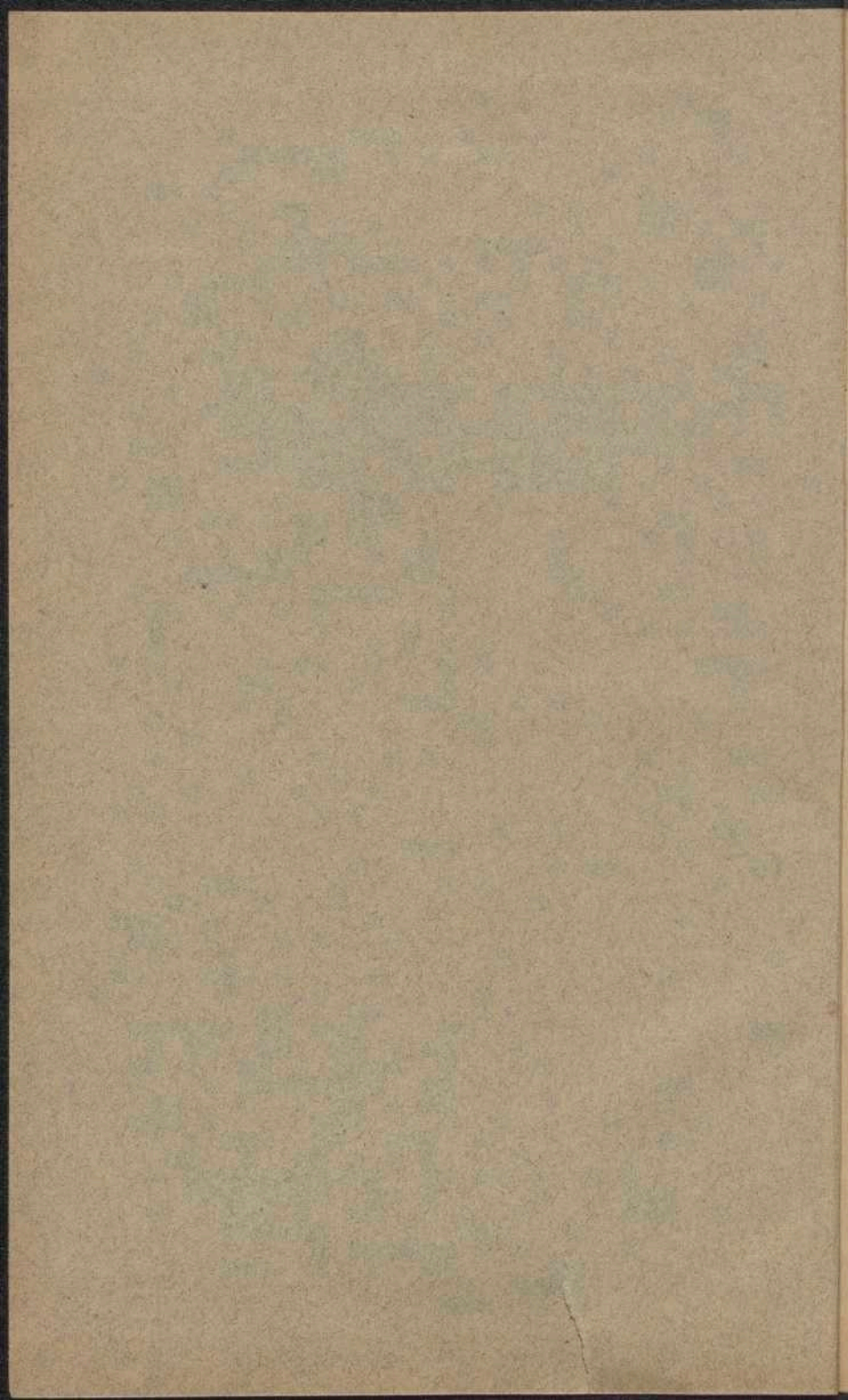
NO SE PRESTA

T=76570

C 208.633

R

13550



Donativo de D. Amos Gabardón

MANUAL

DE

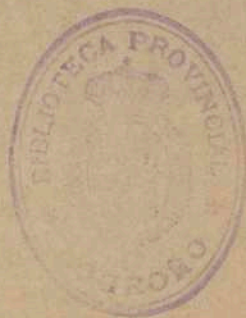
Correos y Telegrafos.

INTERESANTE AL COMERCIO,
OFICINAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

CONTIENE LAS TARIFAS, DISPOSICIONES VIGENTES
Y CUANTOS DATOS SON INDISPENSABLES PARA UTILIZAR CON ACIERTO
DICHOS SERVICIOS, POR

D. JUAN ELGUEZABAL Y ORIVE

Administrador de Correos y Telegrafos de Haro.



2. 87.692

HARO.—1895

Imprenta y librería de Blas Gonzalez.

A mi respetable amigo el Sr. D. Amos Salazar, en afec^{to}

Juan Elguera

AL LECTOR:

El servicio de Correos y Telegrafos ejerce un papel tan importante en la vida y el movimiento de los pueblos, que bien puede asegurarse, es el barómetro que señala con rigurosa exactitud el grado de prosperidad que estos alcanzan.

Bajo la acción de tan poderoso agente se estrechan los lazos de afecto entre las naciones y entre los individuos y el comercio y la industria logran su desarrollo, siendo en fin el mensajero universal de todas las manifestaciones de la actividad humana.

Es por tanto de interés supremo á todos conocer las variadas formas en que puede hacerse uso del servicio de Correos y Telegrafos para poder gozar de las ventájas que ofrece el utilizarlo con acierto.

Tal es el que me propongo con la publicacion de este MANUAL y si logro con el ser útil al público, habrán quedado satisfechos los deseos de

El Autor.





CORREOS.

Objetos que pueden circular.

1.º Pueden circular por el correo: *Cartas, tarjetas postales, periódicos, impresos de todas clases, papeles de negocios, muestras de comercio y medicamentos, cartas con valores declarados ó fondos públicos y objetos asegurados.*

Excepciones.

Se exceptúan los objetos que puedan causar daño á los empleados ó deterioro en la correspondencia, las materias explosibles ó inflamables, las cartas ó paquetes que contengan monedas ú objetos de valor, y no tengan caracter de asegurados, los que excedan en peso ó volumen á los límites señalados, y aquellos en cuya cubierta hayan escrito palabras ofensivas á la moral ó al orden público.

Redacción de los sobres.

El sobre de todo objeto que haya de circular por correo debe redactarse con suma claridad y con datos suficientes para que sea facil su entrega al destinatario. Cuando se dirija

á poblaciones de escasa importancia, conviene expresar la provincia y si es posible el punto por donde recibe la correspondencia el lugar indicado.

Franqueo de la correspondencia.

Es obligatorio el franqueo de la correspondencia para el Reino y la que carece de este requisito, sea parcial ó totalmente, (si el expedidor no es conocido) circula hasta la oficina de destino, cuyo Administrador pasa aviso al destinatario á fin de que remita los sellos necesarios para completar el franqueo.

Falta de sellos á la venta.

Si por falta de sellos á la venta no pudiere franquearse la correspondencia, circulará con el caracter de ordinaria ó certificada á voluntad del remitente, pero es preciso hacer constar en el sobre de la misma aquella circunstancia, con declaración y sello de la Alcaldía.

Correspondencia oficial.

Las Autoridades que tienen franquicia pueden cursar la correspondencia sin franqueo, estampando el sello de la oficina remitente, pero no está exenta del derecho de certificado. En todo caso debe dirigirse al Jefe de la oficina que deba recibirla y no á la persona y entregarse en mano en el correo, en lugar de depositarla en el buzón.

Propiedad de la correspondencia

La correspondencia es propiedad del remitente mientras no haya sido recibida por el destinatario; pudiendo aquél recuperarla ó modificar su dirección, siempre que sea posible

sin perturbar la marcha del servicio. Si el objeto se hallase en alguna oficina de tránsito ó en la de destino puede detenerse, avisando por correo ó por telegrafo á espensas del expedidor y remitiendo un facsimile del mismo será devuelto ó modificada la dirección.

Entrega de la correspondencia.

La correspondencia debe ser entregada en el domicilio del destinatario, bien sea á este ó á individuos adultos de su familia ó servicio.

Tambien puede ser entregada en lista á petición del destinatario ó del expedidor. Los certificados solo pueden ser entregados á los destinatarios ó personas autorizadas.

ABONO DE CINCO CÉNTIMOS AL CARTERO. Por la entrega á domicilio de una carta ú oficio procedente del interior del Reino ó de sus posesiones de Ultramar, se abonará al cartero cinco céntimos en metálico; así como tambien por los demás objetos que procediendo de los mismos puntos, pesen más de 500 gramos, pero no es obligatorio á los carteros el transporte á domicilio de estos últimos y si pasar aviso á los destinatarios para que los recojan en la oficina. Toda la demás correspondencia debe distribuirse gratuitamente.

La correspondencia dirigida á personas que hubiesen fallecido debe entregarse á sus herederos.

El destinatario de una carta ú objeto puede rechazarlo en el instante de la entrega, pero antes de abrirlo si fuere carta ó de reconocerlo interiormente si otro objeto.

DEL APARTADO. Toda corporación ó particular que desee recibir su correspondencia antes de la salida de los carteros, puede tener apartado abonando los derechos correspondientes.

Las autoridades que tienen franquicia pueden recibir su correspondencia oficial en la oficina de Correos por medio de persona autorizada y entregándoseles antes que la de los particulares.

Las suscripciones se admiten por el plazo mínimo de un

mes y por el máximo desde la fecha en que se solicita hasta la terminación del año económico.

TARIFA DE APARTADOS

Suscripciones de:	CAPITALES				Estafetas y carterías situadas en poblaciones que	
	MADRID	De 1. ^a clase	De 2. ^a	De 3. ^a	Excedan de 10000 habitantes.	No excedan de 10000 habitantes.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1. ^a clase	200	100	100	80	80	60
de 2. ^a	150	120	75	60	60	40
de 3. ^a	100	80	50	40	40	30

Para los efectos de esta tarifa se consideran capitales de 1.^a CLASE; Alicante, Barcelona, Bilbao, Cadiz, Coruña, Málaga, Santander, Sevilla, Valencia Valladolid, y Zaragoza. De 2.^a CLASE Almería, Avila, Burgos, Córdoba, Granada, Huelva Jaén, Murcia, Oviedo, Pamplona, Salamanca, San Sebastian, Tarragona y Toledo. De 3.^a CLASE Albacete, Badajoz, Cáceres Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huesca, León, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Palma de Mallorca, Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Soria, Teruel, Vitoria y Zamora.

Se consideran suscripciones de 1.^a CLASE las de banqueros, Colegios, Compañías industriales mercantiles etc., Sociedades de crédito, Circulos, Hoteles, Fondas, Casinos y Fábricas. De 2.^a CLASE Las agencias, Cajas especiales, comunidades religiosas, Embajadas, Consulados, Oficinas, Redacciones de periódicos, Editores, Cafés, y en general todos aquellos centros que no estando comprendidos entre los de 1.^a clase reciban correspondencia para varias personas. De 3.^a CLASE las que no estando comprendidas en las dos anteriores se refieren á correspondencia de un solo individuo.

Lista de Correos.

La correspondencia dirigida á la lista de correos, la que los destinatarios no quieran recibir por medio del cartero, y aquella que por carecer de señas ú otra causa cualquiera no haya podido ser entregada, se conserva en las Administraciones en donde deben recojerla los interesados personalmente ó por persona autorizada.

Diferentes clases de correspondencia

CARTAS.—Se considera como carta todo objeto cerrado cuyo contenido no pueda reconocerse y todo manuscrito aunque circule al descubierto, que tenga carácter de actual ó personal.

TARJETAS POSTALES.—Circulan al descubierto. En el anverso solo puede escribirse la dirección, pero puede estamparse en él, el nombre y señas del expedidor por medio de timbre ó por cualquier otro procedimiento tipográfico. Está autorizada la circulación de tarjetas postales sencillas ó dobles elaboradas por particulares con tal que reunan las condiciones siguientes: Que estén tiradas en cartulinas de buena calidad. Que su tamaño no exceda de *14 centímetros de largo por 9 de ancho*. Que lleven adheridos en el anverso ángulo superior de la derecha sellos de correo por valor igual al precio que se expenden las tarjetas oficiales con igual destino. Las que no reunan estas condiciones serán consideradas como cartas.

PERIÓDICOS.—Se consideran como periódicos los impresos no encuadrados que se publican en plazo fijo con un mismo título repetido en cada ejemplar. Se franquean con sellos de correos adheridos á la faja. Deben remitirse de modo que sea facil reconocerlos y no pueden llevar notas manuscritas á excepción de aquella que indica el plazo en que termina la suscripción. Los que no reunan las expresadas condiciones son considerados como cartas.

IMPRESOS.—Se consideran como impresos los libros, revistas, papeles de música (impresos ó manuscritos) targetas participaciones de razón social, de nacimiento, matrimonio, defunción etc., aunque los nombres sean manuscritos, las pruebas de imprenta, grabados, fotografías, estampas, dibujos planos y en general todas las impresiones ó reproducciones obtenidas sobre papel pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, grabado, litografía ó cualquier otro procedimiento excepto el calco, la máquina de escribir y el copiador de cartas. No se considera como impreso el papel sellado, sellos, y en general á cualquier documento que represente un valor realizable. Los impresos deben acondicionarse de manera que sea fácil reconocerlos por el interior.

El peso de cada paquete no puede exceder de 4 kilogramos y sus dimensiones de 50 centímetros de largo, 25 de ancho y 15 de alto. Si se presentan arrollados, podran tener 1 metro de largo pero su diámetro no excedera de 15 centímetros.

PAPELES DE NEGOCIOS.—Se consideran como papeles de negocios los documentos escritos á mano, total ó parcialmente que no tengan caracter de correspondencia actual ó personal. Estos se entregarán en el correo acondicionados lo mismo que los impresos y con igual limite de peso y dimensiones.

MUESTRAS Y MEDICAMENTOS.—Pueden circular por el correo las muestras del comercio que no tengan valor en venta ya sean de sustancias sólidas, grasas ó líquidas y se presentarán de modo que se puedan reconocer facilmente. Las muestras de sustancias líquidas ó fáciles de liquidarse deben presentarse encerradas en frascos transparentes y herméticamente cerrados y estos colocados en cajas de madera rodeados de serrín ú otra sustancia capaz de absorber el líquido en caso de rotura del frasco. Las cajas de madera irán dentro de otra de metal. Las grasas que no se liquidan facilmente y las materias colorantes se encerrarán en una envoltura de tela ó pergamino que á su vez será incluida en una caja de metal, madera ó cartón resistente. *El peso de cada paquete de muestras no puede exceder de 500 gramos ni su tamaño de 30 centímetros de largo, 20 de ancho y 10 de alto.*

Los medicamentos pueden circular por el correo en iguales condiciones que las muestras.

Las llaves usadas no se consideran como muestras, pueden remitirse unidas á una carta ó dentro de ella.

Certificados sin declaración de valor

Para que una carta pueda ser certificada debe presentarse bien cerrada con goma, lacre, precinto etc., de modo que no aparezca señal de haber sido abierta y cerrada nuevamente, procurando tambien emplear sobre resistente. Las targetas postales y demás objetos pueden certificarse acondicionados de igual manera que cuando circulan como correspondencia ordinaria.

Todo objeto que haya de circular certificado debe presentarse á mano en las oficinas de correos y llevar adherido en el sobre además del franqueo que le corresponda segun su clase y destino, sellos por valor de 25 céntimos de peseta.

La administracion no responde del contenido de los certificados sin declaración de valor, si no de su entrega á los destinatarios, estando prohibido incluir billetes de banco ni objeto alguno extraño á la correspondencia.

En caso de extravío de un certificado la Administración abona al expedidor 50 pesetas siempre que la pérdida no haya sido ocasionada por siniestro ó acto de fuerza mayor. Para tener derecho á dicha indemnización es preciso que el imponente haga la reclamación, exhibiendo el resguardo, dentro el término de un mes si se trata de objetos del interior de la Península, Islas Baleares ú oficinas Españolas en Marruecos, tres meses para las dirigidas á Canarias, Cuba ó puerto Rico y seis meses para Filipinas, Fernando Poo, Annobón ó Corisco.

Aviso de recibo,

Los sobres de los certificados no se devuelven, pero el imponente puede pedir en el acto de la imposición *aviso de recibo* de su envío firmado por el destinatario, abonando diez céntimos en sellos en la oficina de origen.

Noticias de la entrega

Cuando el imponente de un certificado no haya recibido particularmente aviso de la llegada, de aquel, puede solicitar noticias oficiales de la entrega exhibiendo el resguardo.

Valores declarados

CUALES PUEDEN CIRCULAR.

Pueden remitirse por correo como valores declarados los billetes de banco, los fondos públicos, las acciones ú obligaciones emitidas por sociedades de crédito y en general los valores admitidos á cotización en bolsa y los documentos que representen un valor abonable al portador.

Cantidad que puede remitirse

La cantidad máxima que podrá remitirse en cada carta está fijada en 10,000 pesetas.

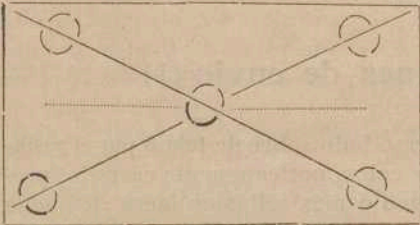
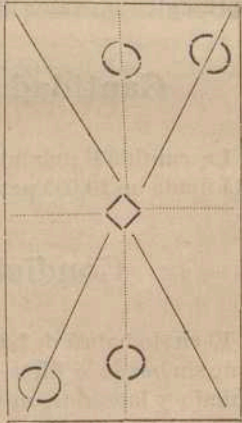
Condiciones de envío (1)

El envío habrá de hacerse bajo sobre de tela ó papel resistente sin borde ó filete de color, perfectamente cerrado, precintado y lacrado con cinco ó más sellos en lacre de buena calidad, que sugeten todos los dobleces y lleven una marca igual, bien sea nombre completo, razón social ó las iniciales del remitente, con exclusión absoluta de escudos ó signos de

(1) El lacrado de certificados debe hacerse con todo esmero procurando que no vayan lacres superpuestos y que las letras ó iniciales esten perfectamente claras

genérica designación. En la parte superior del anverso llevarán una indicación de *valores declarados* y por bajo la cantidad declarada en letras y en guarismos, no admitiéndose enmiendas ni raspaduras. Los sellos de franqueo y certificado se adherirán en el reverso del sobre separados y sin cubrir los bordes, los que representen al derecho del seguro se entregarán en mano en las oficinas.

Modelos de cartas con valores declarados

<i>Valores declarados</i> 15 25 Dos mil pesetas. 2000 pesetas. •————• Sr. D. Luis Alonso. Plaza Mayor 15. — 3.º SEVILLA.	Valores d.º Sevilla.
	 Precinto

Las cartas con valores declarados solo pueden imponerse y recibirse en las oficinas de correos autorizadas, cuya lista va al final de este manual.

Pueden también dirigirse á un destinatario que resida en población no autorizada, pero este previo aviso, debe pasar á

recogerla á la oficina autorizada que designe el imponente en el sobre de la carta, que debe redactarse en esta forma

<i>Valores declarados</i>	<table border="1"><tr><td>15</td></tr></table>	15	<table border="1"><tr><td>25</td></tr></table>	25
15				
25				
Mil pesetas. 1000 pesetas.				
<i>A. D. Antonio Ramirez,</i>				
<i>Residente en Casalarreina</i>				
<i>Recibirá este en</i>				
HARO.				

Aviso de recibo

El imponente de un pliego de valores puede pedir aviso de recibo firmado por el destinatario abonando diez céntimos en sellos.

Entrega al destinatario

Las oficinas de destino de las cartas con valores declarados pasan aviso á los destinatarios para que se presenten á recogerlas, ya sea personalmente ó cuando esto no fuera posible por persona autorizada por escrito en el aviso. El destinatario de una carta de valores declarados tiene derecho á examinarla exteriormente y hacer que su peso y dimensiones sean comprobadas antes de firmar el recibo en el libro correspondiente.

Responsabilidad de la Administración

La Administración es responsable de los valores declarados que se confien en el correo. En caso de extravío de una carta con valores declarados, abona al remitente ó á petición

de éste al destinatario una cantidad igual á la declarada. En caso de sustracción parcial la indemnización será igual á la diferencia entre la cantidad declarada y la que se encuentre dentro de la carta.

La Administración no responde

1.º Del extravío de una carta con valores ocasionado por fuerza mayor.

2.º Del contenido de una carta con valores que al ser entregada al destinatario, tenga el cierre intacto y su peso y condiciones sea igual al que la oficina de origen fijó en el sobre.

3.º De una carta con valores cuando se pruebe que los contenía en menor cantidad ó no los contenía.

4.º De una carta con valores que habiendo sufrido extravío no ha sido reclamada en el plazo de seis meses.

5.º Del contenido de una carta con valores cuyo destinatario haya firmado el recibi conforme.

Valores declarados en fondos públicos

Se consideran fondos públicos para los efectos de su circulación por correo todos los valores cotizables en la bolsa de Madrid, estos pliegos circulan entre las mismas oficinas y acondicionados de igual modo que los demás valores, debiendo llevar en el sobre la indicación de *valores declarados en fondos públicos*. La cantidad máxima que puede asegurarse es 15000 pesetas.

Objetos asegurados

Solo circulan en la península.

Han de presentarse en cajas de madera ó metal perfectamente cerradas y precintadas, con un sello en lacre que lleve una marca especial del remitente. Los lacres se colocarán en las caras laterales. Las otras dos caras deben estar cubiertas de papel con el objeto de escribir en ellas la dirección y colo-

car los sellos, debiendo llevar la indicación de *Objeto asegurado*. El tamaño de las cajas no excederá de 30 centímetros de largo por 20 de ancho y 10 de alto y su peso de 2 kilogramos. La cantidad máxima que puede asegurarse es de 5000 pesetas.

El estado en caso de pérdida total de un objeto asegurado no ocasionada por fuerza mayor abona una suma igual á la declarada. En caso de deterioro de un objeto asegurado la Administración no abona nada debiendo los remitentes emplear cajas de bastante consistencia para proteger los objetos. Para la recepción y entrega de los objetos asegurados siguen las mismas reglas que para los valores declarados en cuanto son compatibles.

Tarifa para la correspondencia que circule en la Península, Islas Baleares, Canarias ó posesiones españolas del Norte de Africa, para la que se dirija á las Islas de Cuba, Puerto Rico, Filipinas, Fernando Póo, Annobon ó Corisco y para la que se cambie entre España y las poblaciones de la costa, occidental de Marruecos.

Destino de la correspondencia	CARTAS.		TARJETAS Postales. — PRECIO.		PERIÓDICOS	
	Tipo de peso.	Franq. en sellos.	Sen- cillas.	Con res- puesta pagada	Tipo de peso	Franq. en sellos.
	Gramos	Cénts.	Cénts.	Cénts.	Gramos	Cénts.
Península, Islas Baleares, Canarias ó posesiones españolas del Norte de Africa.	15	15	10	15	35	1¼
Oficinas españolas en Marruecos (1)	30	10	10	15	35	1¼
Cuba ó Puerto Rico	15	30	"	"	35	1½
Filipinas, Fernando Póo, Annobon ó Corisco.	15	50	"	"	35	1½
Interior de las Poblaciones. *	Cualquier peso.	10	10	15	Cualquier peso.	5

(1) Actualmente hay establecidas oficinas españolas de Correos en las siguientes poblaciones del Imperio de Marruecos: Casablanca, Larache, Mazagán, Mogador, Rabat, Saffi, Tánger y Tetuan.

IMPRESOS y papeles de negocios		MUESTRAS.				MEDICA- MENTOS.	
		Remitidas sueltas ó en paquetes		Adheridas á carto- nes formando colección.			
Tipo de peso. Gramos	Franq. en sellos. Cénts.	Tipo de peso Gramos	Franq. en sellos. Cénts.	Tipo de peso Gramos	Franq. en sellos. Cénts.	Tipo de peso Gramos	Franq. en sellos. Cénts.
10	1 4	20	5	20	2	20	5
10	1 4	20	5	20	2	20	5
10	1 2	20	10	20	5	20	10
10	1	20	20	20	10	20	20
Cualquier peso. . . 5		Cualquier peso. . . 5		Cualquier peso. . . 5		Cualquier peso. . . 5	

VALORES DECLARADOS	
Para la Península, Islas Baleares y Canarias.	Para las provincias españolas de ultramar (1)
ABONO EN SELLOS 1.^o—0,15 de peseta por cada 15 gramos de peso. 2.^o—0,25 de peseta por derecho de certificación. 3.^o—0,10 de peseta por cada 100 pesetas de valor declarado ó fracción de 100 pesetas.	1.^o { 0,30 de peseta por cada 15 gramos de peso para Cuba ó Puerto Rico. 0,50 idem por cada 15 gramos de peso para Filipinas. 2.^o—0,25 idem por derecho de certificado. 3.^o—0,20 Id por cada 100 pesetas de valores declarado ó fracción de 100 pesetas.
VALORES DECLARADOS en fondos públicos (2)	
ABONO EN SELLOS 1.^o—0,15 de peseta por cada 15 gramos de peso. 2.^o—0,25 Id. por derecho de certificado. 3.^o—0,05 Id. por cada 100 pesetas de valor declarado ó fracción de 100 ptas	OBJETOS ASEGURADOS (3) ABONO EN SELLOS 1.^o—0,15 de peseta por cada 30 gramos de peso 2.^o—0,25 de peseta por derecho de certificado. 3.^o—0,10 Id. por cada 100 pesetas de valor declarado ó fracción de 100 ptas.

- (1) Solo se admiten para la Habana, San Juan de Puerto Rico y Manila.
 (2) Sólo se admiten para la Península.
 (3) Solo se admiten para la Península.

Servicio internacional.

Países que componen la unión postal universal:

España y sus Colonias, Alemania y los Protectorados alemanes, Los Estados Unidos de América, La Republica Argentina, Austria-Ungria, Belgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Chile; República de Colombia, Estado independiente del Congo, República de Costa Rica, Dinamarca y las Colonias danesas, República Dominicana, Egipto, El Ecuador, Francia y las Colonias francesas, Gran Bretaña y Colonias británicas, El Canadá, La India británica, Grecia, Guatemala, República de Haití, Reino de Harvai, República de Honduras, Italia, Japón, República de Liberia, Luxemburgo, México, Montenegro, Nicaragua, Noruega, Paraguay, Países-Bajos y las Colonias neerlandesas, Perú, Persia, Portugal y Colonias portuguesas, Rumania Rusia, El Salvador, La Servia, Reino de Siam, República Sudafricana, Suecia, Suiza, Regencia de Túnez, Turquía, Uruguay y los Estados Unidos de Venezuela.

Condiciones para el curso de la corresp.^a

CARTAS.

El franqueo de las cartas dirigidas á un pais de la Unión Postal es voluntario, pero la demás clase de correspondencia no circulan si no están franqueadas al menos parcialmente,

La correspondencia no franca ó insuficientemente franqueada devenga un porte igual al duplo de la insuficiencia, que es abonado por el destinatario.

Este puede rechazarla pero en el momento de la entrega y antes de abrirla.

TARJETAS POSTALES

Pueden remitirse sencillas ó dobles á todos los paises de la Union, bien sean oficiales ó elaboradas particularmente, con iguales dimensiones y acondicionadas del mismo modo que

para el interior, pero deben llevar ademas en el anverso la indicación francesa *Carte postale, Unión Postale, Universelle* *Coté réservé à l' adresse.*

IMPRESOS.

El peso de los paquetes de impresos no puede exceder de 2 kilogramos ni tener dimension mayor de 45 centímetros. En forma de rollo 10 centímetros de diámetro y 75 de longitud.

PAPELES DE NEGOCIOS

Circulan con igual limite de peso y dimensiones que los impresos y tambien en forma de rollo, pero el porte de cada paquete no puede ser inferior á 25 céntimos.

MUESTRAS

Cada paquete no puede pesar más de 250 gramos y las dimensiones no excederán de 30 centímetros de largo 20 de ancho y 10 de alto.

Se admiten muestras en forma de rollo cuyas dimensiones en este caso no excederán de 30 centímetros de longitud y 15 de diámetro.

Por convenio especial de España con Austria, Bélgica, Bretaña, Francia, Italia y Suiza, puede aumentarse hasta 350 gramos el peso de cada paquete de muestras para dichos paises.

La Administración Inglesa no admite muestras de líquidos.

OBJETOS EN GRUPO

Pueden remitirse en un sólo envío muestras de comercio impresos y papeles de negocios en las condiciones siguientes:

- 1.ª Cada objeto apreciado aisladamente no excederá en peso y dimensiones á los límites que le son aplicables.
- 2.ª El peso total no será mayor de dos kilogramos por cada envío.

3.ª El porte mínimo será 25 centimos si contiene papeles de negocios y 10 céntimos si muestras é impresos.

Certificados sin declaración de valor

Pueden certificarse todos los objetos dirigidos á un país de la Unión, franqueándolos por completo y abonando además un derecho de 25 céntimos de peseta en sellos.

Aviso de recibo.

De todo objeto certificado puede pedirse aviso de recibo abonando 10 céntimos en sellos.

Son aplicables á la correspondencia internacional las demás condiciones establecidas para la del interior en cuanto son compatibles.

TARIFA

para la correspondencia internacional.

PAISES DE DESTINO	CARTAS franqueadas		CARTAS no franqueadas		TARJETAS postales		Impresos, papeles de negocios, muestras, medicamen tos etc.	
	Tipo de peso	Franqueo en sellos.	Tipo de peso.	Franqueo en sellos	Sencillos	Dobles		
	Gra.s	Cents.	Gra.s	Cents.	Cents.	Cents.	Gra.s	Cents.
Portugal.	15	10	15	20	5	10	50	2
Posesiones portu- guesas en Asia y África.	15	25	15	50	5	10	50	2
Gibraltar.	15	10	15	25	5	10	20	5
Todos los demas países.	15	25	15	50	10	20	50	5

Derecho de certificado para todos los países 25 céntimos.

Valores declarados.

SERVICIO INTERNACIONAL

PAISES DE DESTINO	Derechos de seguro por cada 100 pesetas — Céntimos
Portugal, Islas Azores y Madera.	10
Francia, Argelia y Regencia de Túnez.	10
Alemania (via Alsacia) Bélgica Luxemburgo, Italia, y Suiza.	15
Alemania (via Bélgica) Heligoland, Austria-Hungria y Países Bajos.	20
Dinamarca, Islandia é Islas Ferróc Rusia y Gran ducado de Fislania, Servia, Colonias portuguesas de S. Thiago (Cabo verde) Santo Thomé y Principe Loanda (Angola).	25
Bulgaria, Egipto y Suecia.	30
Noruega	35
Antillas Danesas (Santo Tomás, Santa Cruz y San Juan) Colonias Francesas de Guadalupe, Martinica, Guyana, Senegal, Reunión Cochinchina, Nueva Caledonia y oficinas francesas en el Tonkin.	25
Salvador (República).	25
Groenlandia.	40
Turquia.	45
Republica Argentina (via Lisboa).. . . .	25

La cantidad máxima que puede declararse es 10 000 pesetas.

No se admiten fondos públicos ni objetos asegurados para el extranjero:

Son aplicables al servicio internacional de valores las demás disposiciones que rigen para el interior en cuanto son compatibles.

Paquetes Postales.

El servicio de paquetes postales en España está á cargo de las compañías de ferro-carriles.

Pueden cambiarse paquetes postales:

1.º Entre la Península y sus posesiones de Ultramar.

2.º Entre España y los países siguientes:

Alemania, Austria-Hungria, Bélgica: Bulgaria, Colombia, Congo, Costa-Rica, Colonias danesas, Dinamarca, Egipto, Francia, Argelia y Túnez, Colonias Francesas Tonkin y Chile, Italia, Inglaterra, Luxemburgo, Montenegro, México, Noruega, Países Bajos, Portugal, Azores y Madera, Rumania, República Argentina, Servia, Suecia, Suiza, Turquía, y Uruguay.

Pueden expedirse paquetes desde cualquiera de las estaciones del ferro-carril situadas en las líneas que á continuación se mencionan con destino á los países citados y recibir paquetes en aquellas, expedidos desde cualquiera estacion de ferro-carril de las Naciones referidas.

Toman parte en este servicio las compañías siguientes

COMPAÑÍAS. DE FERRO-CARRILES.	LINEAS QUE EXPLOTA CADA UNA
Almansa á Valencia y Tarra- gona.	Almansa á Valencia y Tarrago- na, Carcagente á Gandía y Denia.
Andaluces.	Albatera á Torrevieja. Alicante á Murcia. Bobadilla á Granada. Córdoba á Bélmez. Córdoba á Málaga. Córdoba á Utrera. Espeluy á Jaen. Jerez á Sanlúcar. Sevilla á Cádiz. Sevilla á Carmona. Utrera á Morón. Utrera á Osuna y La Roda.
Barcelona á San Juan de las Abadesas.	Barcelona á San Juan de las Abadesas.

COMPAÑIAS. DE FERRO-CARRILES	LINEAS QUE EXPLOTA CADA UNA
Lérída á Reus y Tarragona.	Lérída á Reus y Tarragona.
Madrid á Cáceres y Portugal	Madrid á Valencia de Alcántara Arroyo á Cáceres
Madrid á Zaragoza y Ali- cante.	Almorchon á Bélmez. Aranjuez á Cuenca. Castillejo á Toledo. Chinchilla á Cartagena Madrid á Alicante. Madrid á Badajoz. Madrid á Sevilla. Madrid á Zaragoza. Manzanares á Ciudad Real. Mérida á Cáceres. Sevilla á Huelva. Sevilla á Mérida. Vadollano á Linares.
Norte de España.	Bilbao á Castejon. Leon á Gijon. Madrid á Irun. Medina del Campo á Segovia. Oviedo á Trubia. Palencia á la Coruña. Selgua á Barbastro. Tardienta á Huesca Torale de los Vados á Villafranca Venta de Baños á Santander. Zaragoza á Alsasua. Zaragoza á Barcelona.
Zaragoza á Barcelona y Francia.	Tarragona á Barcelona y Port-Bou (litoral é interior)
Medina del Campo á Sala- manca y frontera por- tuguesa	Medina del Campo á Fuentes de Oñoro.
Medina del Campo á Za- mora.	Medina del Campo á Zamora. Monforte á Orense y Vigo. Redondela á Pontevedra.

Condiciones de este servicio

1.^a Los paquetes que hayan de facturarse no podrán exceder de tres kilogramos de peso, ni tener un volumen mayor de 20 decímetros cúbicos, no excediendo tampoco de 60 centímetros la longitud de cualquiera de sus caras. No podrán contener materias explosivas ó inflamables, ni artículos prohibidos por las leyes ó reglamentos de Aduanas. Dentro de los paquetes no podrán incluirse cartas ó notas que tengan caracter de correspondencia.

Todo paquete deberá llevar las señas exactas del destinatario y estar embalado de modo que se preserve eficazmente su contenido; deberá ademas estar lacrado, precintado, cerrado ó sujeto bajo otra forma con un sello ó marca del remitente, é ir acompañado del número de declaraciones de Aduanas que se marcan en la siguiente tarifa, segun los puntos de destino.

Los bultos no podrán expedirse con declaracion de valor, ni reembolsos ni desembolsos de ninguna especie.

2.^a Será obligatorio el pago previo en metálico de los portes correspondientes, con arreglo á los precios que se indican á continuación.

3.^a Los paquetes postales se transportarán por los trenes correos ú otros en que se admitan bultos de gran velocidad y por la expedición más inmediata.

4.^a La entrega de los paquetes postales á los destinatarios se hará mediante recibo en la Estación de destino, ó á domicilio en las localidades en que las Compañías tengan organizado este servicio.

5.^a El consignatario de cada paquete postal debiera pagar:

1.^o 15 céntimos de peseta por la carta de aviso ó conducción á domicilio, segun los casos; 2.^o una comisión de 10 céntimos de peseta por las operaciones que se hayan hecho en las Aduanas de entrada por los Agentes de las Compañías; y 3.^o los derechos eventuales de Aduana, de fielato y demás gastos con que se halle gravado el envío.

6.^a La pérdida ó la avería de un paquete postal, que no sea producida por fuerza mayor, dan lugar al pago de una indem-

nización correspondiente al importe real de la pérdida ó de la avería, pero sin que pueda nunca exceder de 15 pesetas por paquete. Las reclamaciones por pérdida ó avería sólo se admitirán durante un año, á partir de la fecha en que se haya hecho la entrega por el remitente. Pasado este plazo no habrá derecho para reclamar indemnización.

7.^a El remitente de un paquete postal puede pedir Aviso de recibo del mismo mediante el abono de 0,25 céntimos de peseta en la estación de origen.

Tarifa para los paquetes postales.

SERVICIO DE ULTRAMAR.

		Porte de cada paquete, — Pesetas. Cèts.	Número de declaracio- nes de Aduanas que ha de acompañar á cada paquete,
Desde cualquiera estación de la península para...	Cuba.	3,50	2
	Puerto Rico. . . .	3,50	2
	Filipinas	4,50	2

SERVICIO INTERNACIONAL

PAISES DE DESTINO	VÍAS DE TRANSMISIÓN.	Porte de cada paquete — Ptas. C.	Número de decla- raciones de Adua- nas que ha de acompa- ñar a cada paquete
Portugal.	Via directa.	1,50	2
Francia.. . . .	Idem.	1,25	2
Colonias y posesiones francesas	Argelia puerto	Via Francia.	1,50
	Idem interior..	Idem.	1,75
	Córcega puerto	Idem.	1,50
	Idem interior..	Idem.	1,75
	Túnez.	Via Marsella.	1,75
	Idem.	Idem Argelia	2,
	Senegal.	Idem.	2,75
	Guadalupe Mar- tínica y Guya- n Francesa	Via directa.	3,75
	Reunión, Pon- dichéry y kari- kal.	Idem.	3,75
	Santa María de Madagascar, Mayotte y Nos- si-Bé.	Idem.	3,75
	Cochinchina. . y Nueva-Cae- ledonia. . . .	Idem.	4,75
	Tonkin y An- nam.	Idem.	5,25
Alemania.	Idem.	1,75	3
	Via Bélgica.	2,25	4
	Via Luxemburgo.	2,	4
Austria-Hungria.	Vías de Alemania, de Italia ó de Suiza.	2,25	4
Bélgica.	Via Francia.	1,75	4
	Via Luxemburgo.	2,	5
Bulgaria.	Vías de Alemania, de Italia ó de Suiza.	3,50	5
Dinamarca.	Via de Alemania.	2,25	4
	Via de Bélgica.	2,75	5
Antillas danesas.	Via Francia.	3,75	3
Egipto.	Via directa (Francia).	3,	3
	Via de Italia.	3,	3
Italia (comprendida la República de San Marino).	Via directa (Francia).	2,	3
Luxemburgo.	Via directa (Francia).	1,50	2
Massaua.	Vías de Alemania ó Bélgica.	2,	4
	Via Italia.	2,50	3
Montenegro.	Vías de Alemania ó de Italia.	3,	4
	Via de Suiza.	3,	4

PAISES DE DESTINO	VIAS DE TRANSMISIÓN	Porte de cada paquete Plas. C.	Número de declaraciones de Aduanas que ha de abonar cada paquete
Chile	Via Alemania ó Bélgica	5,25	4
Congo	Via Bélgica	3,75	4
Costa-Rica	Via Francia	6	3
Colombia	Idem directa	4,50	3
Grecia	Idem	2,75	2
Inglaterra	Idem	2,75	3
México	Idem	3,75	3
Repúb. del Salvador	Idem	4,50	3
Tánger	Idem	2,25	3
Uruguay	Idem	5,50	4
	Via de Alemania y Suecia	3,25	3
	Via de Alemania y Dinamarca	3	3
	Via de Alemania y buques noruegos	2,50	3
Noruega	Via de Bélgica y Suecia	3,75	4
	Via de Bélgica y Dinamarca	3,50	4
	Via de Bélgica y Alemania	3	4
Paises-Bajos	Vias de Bélgica ó de Alemania	2,25	5
República Argentina	Via de Francia	5,50	4
	Via de Lisboa	4,50	3
Servia	Vias de Alemania de Italia ó Suiza	2,75	4
	Via de Alemania, ó de Alemania y Dinamarca	3,25	4
Suecia	Via de Bélgica Dinamarca y Alemania	3,75	5
Suiza	Via directa (Francia)	1,75	3
	Via de Italia	2,75	4
	Via de Alemania y Varna	4	4
TURQUIA	Constantinopla		
	Beyrouth, Caífa, Candia, Canea, Caballa, Dardanelos (Los), Dedeagh ó Dedeagatsh, Durazzo, Esmirna, Galípoli, Inéboli, Jaffa, Kerassunde, Lagos, Leros, Metelin, Prevesa, Retino, Rodas, Salónica, Samsonn, Scio, San Juan de medua, Santi-Quaranta, Tenedos, Trebisonda, Valona, Vathi.		
	Andrinópolis, Jannina, Jerusalem		
	Via de Italia	2,75	4

Las Administraciones Italianas exigen que las declaraciones de Aduana estén redactadas en francés

PAISES DE DESTINO	VIAS DE TRANSMISION	Porte de cada paquete — Ptas, C.	Número de decla- raciones de Adua- nas que ha de acompa- ñar á cad. paquete.
Locad. del imp. alemán en que Francia tiene oficinas Alejandreta, Bey- routh, Caballa, Constantinopla Dardanelos (Los), Dédéagh, Esmirna, Jaffa, Kerassunde, Lattaquié Mer- sina, Lagos, Re- das, Salónica; Samsoun, Tre- bisonda, Tri- poli (Siria) . .	Via Francia.	2,75	3

TELÉGRAFOS

Uso del Telegrafo.

Todo individuo tiene derecho á corresponder por medio del telégrafo, pero el Gobierno se reserva la facultad de detener la trasmisión de cualquier telegrama privado que parezca ofrecer peligro á la seguridad del Estado ó que fuere contrario al orden público ó á las buenas costumbres.

El Gobierno puede tambien si lo juzga conveniente suspender el servicio de la red telegráfica por un tiempo indeterminado bien en general, ó solamente en ciertas líneas y para ciertas clases de correspondencia.

A todo expedidor puede el Gobierno exigirle que acredite su identidad.

Clasificación de estaciones

Las estaciones se dividen en tres categorías

- 1.^a de servicio permanente.
- 2.^a De servicio de día completo.
- 3.^a De servicio limitado.

Las horas de servicio de los estaciones son:

En las permanentes: día y noche.

En las completas de siete de la mañana á nueve de la noche durante los meses de Abril á Septiembre inclusives y desde las ocho de la mañana á nueve de la noche en el resto del año.

En las limitadas, de nueve á doce de la mañana y de dos á siete de la tarde. Los domingos sólo de nueve á doce de la mañana.

Redaccion de los telegramas

Los telegramas deben estar escritos de una manera legible y redactado de modo que ofrezca un sentido claro, expresando primero el nombre del destinatario, su domicilio y punto de destino, despues el texto y por último la firma, Esta puede omitirse si se desea.

Los telegramas pueden escribirse en Español, Frances, Ingles, Aleman, Italiano y Portugues.

La Administracion Española admite telegramas en lenguaje convenido ó lenguaje cifrado.

La dirección de los telegramas debe ser tal que su entrega al destinatario no ofrezca dificultades.

La dirección de los telegramas puede redactarse en forma abreviada ó convenida. Para gozar de esa facultad es menester solicitarlo de la Dirección de telegrafos de la Sección á que pertenezca la estación de origen y abonar 40 pesetas anuales en sellos de correos.

Todo interlineado, raspadura ó enmienda debiera salvarse por el expedidor.

Franqueo de Telegramas

El franqueo de los telegramas es obligatorio y deberá hacerse en sellos de comunicaciones adheridos á la minuta, ó en metálico si no hubiere sellos á la venta.

Cómputo de palabras

Todo cuanto el expedidor escriba en la minuta para ser transmitido entrará en el cálculo de la tasa excepto los signos de puntuación, guiones, apóstrofes, comillas y paréntesis.

Sin embargo se contarán por una cifra los puntos y las comas que entren en la formación de los números, así como las rayas de quebrados, las cifras ó letras aisladas y el subrayado.

El nombre de la estación de origen lo mismo que la fecha y hora se transmiten de oficio pero si estas indicaciones se insertasen en el texto entrarán en la cuenta de palabras.

El máximun de la extensión de una palabra se ha fijado en *quince letras* para el servicio Interior y el Europeo y en *diez* para el Extraeuropeo.

El nombre de la estación destinataria lo mismo que el de el país de destino se contarán por una palabra en los telegramas para el régimen Europeo y el Extraeuropeo pero solo en la dirección del telegrama.

Las expresiones reunidas por un guion y las palabras separadas por un apóstrofe se cuentan como otras tantas palabras aisladas.

Los nombres propios de personas, los títulos, nombres de poblaciones, plazas, calles, etc. se contarán por el número de palabras que emplee el expedidor para expresarlo.

No se admiten reuniones ó alteraciones de palabras contrarias al uso del idioma en que esté redactado el telegrama.

Los números escritos en cifras se cuentan por tantas palabras como veces contengan cinco de aquellas, mas una palabra por el exceso para el régimen Interior y el Europeo. Para el régimen Extraeuropeo cada tres cifras componen una palabra

Detención de trasmisión

Todo expedidor podrá detener la trasmisión del telegrama que haya depositado, si no ha sido transmitido le será devuelta la tasa dejando á favor del Estado un derecho de 50 céntimos de peseta. Si el telegrama ha sido transmitido el expedidor podrá pedir su anulación, pero por medio de otro telegrama cuya tasa abonará. En este caso no ha lugar á reembolso.

Dirección de los telegramas.

Los telegramas pueden dirigirse bien al domicilio del destinatario ó á la lista de Telegrafos ó de Correos.

Cuando los telegramas vayan destinados á puntos donde no haya estación telegrafica se dirigen á la más inmediata cuya oficina se encarga de cursarlos por el primer correo, pero debe expresarse en el telegrama esta circunstancia en la forma siguiente:

Haro, Correo-Casalarreina y abonar á más de la tasa correspondiente un sello de 15 céntimos.

Entrega de los telegramas.

Los telegramas deben ser entregados á los destinatarios ó miembros adultos de su familia ó servicio siempre que por aquellos ó por los expedidores no se haya dispuesto cosa en contrario

Cuando un telegrama no pueda ser entregado á su destinatario por desconocido la estación de llegada se lo participa á la de origen.

Los telegramas dirigidos á puntos cuya distancia no exceda de 3 kilometros de la estación telegrafica serán llevados por los ordenanzas. Para mayor distancia deben remitirse por correo.

TELEGRAMAS ESPECIALES.

Urgentes.

A todo telegrama puede darse el caracter de *urgente* escribiendo esta palabra ó la indicación D antes de la dirección.

Por los telegramas urgentes se abona el triple de la tasa y tienen preferencia para la trasmisión sobre los demás privados

Respuestas pagadas.

El expedidor de un telegrama puede franquear la contestación al destinatario escribiendo antes de la dirección las palabras respuesta pagada ó R. P. El limite de este franqueo es el triple de la tasa del telegrama primitivo para el interior, y hasta 30 palabras para el servicio internacional por la misma via. No indicándose el número de palabras pagadas la admon. percibe por la respuesta la tasa de un telegrama ordinario de diez palabras.

Para el servicio interior la oficina de destino admite la hoja original del telegrama recibido con R. P. en pago de todo ó parte de cualquier otro telegrama para el interior.

El término para la admisión de estas hojas es el de 8 dias.

En el servicio internacional la oficina de destino entrega un bono al destinatario con el cual puede contestar gratuitamente en los limites de la tasa pagada de antemano. Este bono es valedero durante seis semanas,

Telegramas por correo.

(VEASE LA PÁGINA 32.)

Telegramas colacionados.

Debe escribirse antes de la dirección las palabras telegrama colacionado ó T. C.

Las diferentes estaciones que reciben un telegrama colacionado repiten el texto íntegro.

Por estos telegramas además de la tasa ordinaria se abona por la colación la cuarta parte de la de un telegrama ordinario

Telegramas con acuse de recibo.

El expedidor de un telegrama puede pedir que se le avise por telegrafo la hora en que ha sido entregado al destinatario escribiendo antes de la dirección las palabras acuse de recibo ó C. R., abonando por este concepto una sobre tasa equivalente á la tasa de un telegrama ordinario de diez palabras por la misma vía.

Telegramas múltiples.

Un telegrama puede dirigirse á varios destinatarios en una misma localidad ó á un mismo destinatario en varios domicilios de la misma localidad. En ambos casos el expedidor abonará una sobre tasa de tantas veces 50 céntimos como destinos contenga el telegrama, menos uno.

Telegramas á hacer seguir.

Esta clase de telegramas sólo se admiten en el servicio internacional.

Todo expedidor podrá exigir que la Estación de llegada haga seguir su telegrama en los límites de Europa. Para ello debe escribir la mención *faire suivre* ó F. S.. Con estas indicaciones la Estación destinataria después de haberlo presentado donde indica su dirección lo reexpide con la nueva dirección, ó avisa a la Estación de origen caso de no haber podido adquirir ninguna indicación.

Si la mención *faire suivre* está acompañada de direcciones sucesivas el telegrama es transmitido sucesivamente á cada uno de los puntos indicados.

La tasa complementaria de estos telegramas es abonada por el destinatario.

Telegramas semaforicos

En los telegramas para embarcaciones en el mar debe expresarse además de las indicaciones ordinarias el nombre ó número del barco destinatario y su nacionalidad.

Por estos telegramas se abona además de la tasa telegráfica una sobre tasa de una peseta.

Cuando el buque á que vaya dirigido un telegrama semaforico no haya llegado en el término de 28 dias, el Semáforo avisará de oficio al expedidor. Este podrá pedir que el Semáforo continúe presentando su telegrama durante un nuevo periodo de treinta dias, abonando el importe de un telegrama terrestre de diez palabras. Si no hace dicha petición, el telegrama caduca á los treinta dias.

Telegramas para la prensa

Por los telegramas dirigidos á los periódicos políticos de la Península, Norte de frica, Islas Baleares y Canarias y que vayan destinados á la publicidad, solo se abona la mitad de la tasa siendo para fuera de la misma provincia.

Indicaciones combinadas

Puede darse á un solo telegrama varias indicaciones especiales combinadas, como Respuesta pagada urgente etc.

DESTINO Y VIAS	
CLUBA	
Hobana	
(Santago)	
Bayamo, Guantánamo y Manzanillo	
Santiago de Cuba	
Estaciones	
PUERTO RICO	
PHILIPINAS	
Telegramas para la prensa	

Tarifa para los telegramas de la Península y Ultramar.

PENÍNSULA, ISLAS BALEARES Y NORTE DE ÁFRICA.

	Pesetas.
1.º Por un telegrama de 15 palabras entre dos estaciones de diferente provincia.	1'05
Por cada palabra adicional.	0'10
2.º Por un telegrama de 15 palabras entre dos estaciones de una misma provincia.	0'55
Por cada palabra adicional.	0'05
3.º Por un telegrama de 15 palabras para la prensa entre dos estaciones bien sean de la misma ó de diferente provincia	0'55
Por cada palabra adicional.	0'05

ISLAS CANARIAS.

Por un despacho de 15 palabras.	4'05
Por cada palabra adicional.	0'30
Telegramas para la prensa, por cada 15 palabras.	2'05
Por cada palabra adicional.	0'15

DESTINO Y VIAS.		TASA por palabra. — Pts. Cts.
CUBA.		
Habana	Key-West.	3.70
Cienfuegos	Key-West.	4.75
Bayamo, Guantánamo y Manzanillo	Key-West	3.90
Santiago de Cuba	Key-West.	6.30
Estaciones	Key-West.	3.90
PUERTO RICO	Key-West,	11.60
FILIPINAS	Turquia Fao	10.50
Telegramas para la prensa.		3.50 ³⁰

TELÉGRAFOS

Taritas vigentes para los telegramas del régimen Europeo. (1)

DESTINO Y VIA MAS BARATA.		TASA por palabra.
		Pts. Cts.
Alemania	Francia.	0.25
Austria-Hungria	Francia.	0.32
Bélgica	Francia.	0.24
Bosnia Herzegovina	Francia.	0.36 ⁵
Bulgaria	Francia.	0.40 ⁵
Dinamarca	Francia.	0.36 ⁵
Francia y Córcega	Francia.	0.20
Argelia	Francia.	0.30
Posesiones francesas. (ÁFRICA OCCIDENTAL.)		
Senegal.	Tenerife.	1.55
Gabon (Libreville).	Tenerife. Lisboa.	8.13
Grand Bassan.	Tenerife. Lisboa.	6.03
Conakry.	Tenerife. Lisboa.	5.43
Kolónou (Porto Now).	Tenerife. Lisboa.	7.53
Gibraltar.	Líneas terrestres. Cadiz.	0 15
Gran Bretaña.	Francia. Bilbao. Vigo. Lisboa [Cadiz.	0.40
Grecia e islas de Poros y de Eubea.	Francia-Malta [Vigo. Lisboa. Cadiz.	0.61 ⁵
Islas de Grecia. (Excepo Eubea y Poros).	Francia- [Malta.	0.65
Italia.	Francia.	0.28
Luxemburgo.	Francia.	0.24 ⁵
Malta.	Vigo. Lisboa. Cadiz. Francia-Malta.	0.48 ⁵
Mar uecos (Tánger).	Gibraltar. Cadiz.	0.29
Montenegro.	Francia.	0 36 ⁵
Noruega.	Francia.	0.48
Países Bajos.	Francia.	0.28 ⁵
Portugal.	Líneas terrestres.	0.10

(1) Las tasas se cobran redondeadas, es decir que el expedidor debe abonar los céntimos que faltan á la tasa total para que termine en cero.

DESTINO Y VIA MAS BARATA.		TASA por palabra — Pls. Cts.
Posesiones portuguesas (ÁFRICA OCCIDENTAL).		
<i>Benguela.</i>	Tenerife. Lisboa.	12.04
<i>Bolama, Bissao.</i>	Tenerife. Lisboa.	5.38
<i>Loanda.</i>	Tenerife. Lisboa.	10.38
<i>Mossamedes.</i>	Tenerife. Lisboa.	13.14
<i>Principe.</i>	Tenerife. Lisboa.	8.55
<i>San Thome.</i>	Tenerife. Lisboa.	7.88
<i>Islas Azores.</i>	Lisboa.	0.70
<i>Rumania.</i>	Francia.	0.36 ³
<i>Rusia (europea y Cáucaso).</i>	Francia.	0.56
<i>Servia.</i>	Francia.	0.36 ³
<i>Suecia.</i>	Francia.	0.40
<i>Suiza.</i>	Francia.	0.24 ³
<i>Túnez.</i>	Francia.	0.30
<i>Turquia. (europea y asiática)</i>	Vigo, Lisboa, Cadiz, Francia-Malta.	0.61
Tripoli	Vigo, Lisboa, Cadiz, Francia-Malta.	1.28 ³

(1) Las tarifas de transporte de mercancías, es decir que el expedidor debe abonar los centimos que faltan a la tasa total para que termine en cero.

Tarifas vigentes para los telegramas del régimen

Extracuropeo—AMÉRICA.

DESTINO Y VIA MÁS BARATA.	TASA por palabra.	
	Pts.	Cts.
AMÉRICA DEL NORTE.		
América británica, Canadá.		
Ontario. Quebec.	1.60	
New Brunswick. Nouvelle Ecosse (Nova Scotia).		
Prince Edonard (Ile du).		
Terranova (Terre Neuve). Cap Breton (Ile du).		
Colombia británica. Manitoba (Territorio). North West (Territorio).	2.25	
Alberta. Assiniboia. Saskatcheivan.		
Vancouver (Isla de).		
Bermudas. Hamilton.	5.45	
St. Pierre Miquelon (Isla de) (Pos. francesa). Estados Unidos.	1.60	
Connecticut Maine. Massachusetts.	1.60	
New Hampshire. New Jersey; Hoboken, Jersey City, New York; Brookliyn, Long Island City New Brighton, New Dorp, New York, Qua- rantine, St. George, Stapleton, Topkinsville, West New Brighton, Yonkers.		
Rhode Island. Vermont. Bay-Ridge, Flatbus, Fort Hamilton, Gobernors, Island y Green Ridge.		
Colombia (Distrito de). Delaware.	1.80	
Maryland. New Jersey; Estaciones, New York; Estaciones. Pensylvania.		
Alabama. Carolina del N. y del S.	1.90	
Florida; Pensacola. Georgia. Illinois. Indiana.		
Kentucky. Louisiana; New Orleans. Michigan.		
Minnesota; Duluth, Ninneapolis. St. Paul Missis- sippi.		
Missouri St. Louis. Ohio Tennessee.		
Virginia (Oriental y occidental). Wisconsin.		

DESTINO Y VIA MAS BARATA.		TASA por palabra. — Pts Cts
Arkansas. Colorado. Dakota (Territorio).		2.15
Florida; Estaciones. Indio (Territorio). Iowa.		
Kansas (Territorio) Louisiana; Estaciones. Minne- sota; Estaciones.		
Missouri; Estaciones Montana (Territorio) Ne- braska.		
New México. Oklahoma (Territorio).		
Texas. Wyoming.		
Arizona. California. Idaho (Territorio).		2.25
Nevada. Oregon.		
Utah (Territorio) Washington (Territorio).		
Florida, Key- West.		2.45
Bahama (Islas) Nassau (New Providence).		3.40
República Argentina V. Talisman (L. Terrestres).		5.1375
Bolivia. Estaciones. Tenerife. Lisboa. Galveston		5.8877
Brasil. Pernambuco Tenerife. Lisboa.		4.6345
» Estaciones. V. Talisman (L. Terrestres).		5.1375
» Región Norte y Centro key- west-Haiti.		10.65
» » Sur. key- west-Haiti.		11.70
Chile. Tenerife. Lisboa. Galveston.		8.05
Colombia. Colón (Aspincall) y Panamá. Galveston		
	key- west.	6.60
Buenaventura. Galveston.		7.25
Estaciones. Galveston.		7.55
Todas las estaciones. Tenerife. Lisboa.		14.6375
Costa Rica. Galveston.		5.55
Ecuador. Galveston.		8.05
Guatemala. San José. Galveston.		4.20
Estaciones. Galveston.		4.55
Todas las Estaciones. key- west.		13.70
Guyana inglesa Berbice y Demerara. key- West.		
	Jamaica.	15.55
Guyana holandesa (Surinam). key- west.		12.70
Paramaribo y Estaciones. Galveston.		19.05
Guyana francesa. Tenerife. Lisboa		11.4375
Cayena. key- west		13.70
Estaciones. key- west.		13.90
Honduras. Galveston.		5.05

DESTINO Y VIA MAS BARATA.		TASA por palabra.
		Pts, Cts,
Antillas extranjeras.		
Antigua.	key-west.	12.65
Barbada.	key-west.	12.75
Dominica.	key-west.	11.80
Granada.	key-west.	12.75
Guadalupe.	key-west.	11.60
Jamaica.	key-west.	7.65
Marie Galante / Mari Galante).	key-west.	12.05
Martinica.	key-west.	11.60
Santa Cruz.	key-west.	12.05
Saint Kistt (Saint Chirstophe).	key-west.	12.65
Santa Lucia.	key-west.	11.80
Saint Thomas.	key-west.	11.70
Saint Vincent.	key-west.	12.25
Trinidad.	key-west.	13.40
Curacao.	key-west-Haiti.	11.80
Santo Domingo (Republica de). Estaciones.		11.50
Cofuy, La Vega, Moca, Puerto Plata,		
Santo Domingo, (Ciudad) y Santiago.	key-west.	
Haiti. Môle-Saint-Nicolas	key-west-Haiti.	8.90
Cabo Haitiano Port au Prince.	key-west.	10.15
Estaciones.	key-west-Haiti.	10.90
Méjico. Chihuahua, Fuaymas, Hermó- sillo, Matamoros, (Tamaulipas), Monterey, Sabinas, Saltillo y Sanz.	Galveston.	2.55
Méjico, Tampico y Veracruz.	Galveston.	3.50
Estaciones.	Galveston.	3.70
Nicaragua San Juan del Sur.	Galveston.	5.25
Estaciones.	Galveston.	5.55
Paraguay	Galveston.	5.8875
Perú. Todas las estaciones.	Galveston.	8.05
Salvador. Libertad.	Galveston.	4.75
Estaciones.	Galveston.	5.05
Uruguay. Tenerife. Lisboa W. Brazilian.		5.8875
Venezuela.	key-west-Haiti.	14.00

Tarifas vigentes para los telegramas del régimen extraeuropeo.—AFRICA. ASIA Y OCEANIA.

DESTINO Y VIA MAS BARATA.		TASA por palabra.
		Pts Cts.
ÁFRICA OCCIDENTAL. Posesiones inglesas.		
<i>Accra.</i>	Tenerife. Lisboa.	9.23 ⁷⁵
<i>Bathurst.</i>	Tenerife. Lisboa.	6.73 ⁷⁵
<i>Brass y Bonny.</i>	Tenerife. Lisboa.	11.23 ⁷⁵
<i>Lagos.</i>	Tenerife. Lisboa.	10.23 ⁷⁵
<i>Sierra Leona.</i>	Tenerife. Lisboa.	7.73 ⁷⁵
<i>Addah, Cape, Coast, Castle, Elmina,</i> <i>Appan, Pram Pram, Salt Pond,</i> <i>Winnebach, Quittaah, Chama,</i> <i>Adjuah, Dixcove, Axin, Akuse</i>	Tenerife Lisboa	9.43 ⁷⁵
Cabo de Buena Esperanza.	Francia, Vigo, Cadiz, Malta.	6.25
Posesiones alemanas. Kamerun.	Tenerife. Lisboa.	11.43 ⁷⁵
<i>Togo.</i>	Tenerife. Lisboa.	9.63 ⁷⁵
Posesiones Portuguesas.		
<i>Cabo verde (islas de). San Vicente.</i>	Lisboa.	2.80 ⁵
<i>Senegal.</i>	Lisboa San Vicente.	5.12 ⁵
<i>Santiago y Praia.</i>	Lisboa.	3.93
<i>Madera. Funchal.</i>	Lisboa.	1.08 ⁵
ÁFRICA ORIENTAL.		
Mozambique y Lorenzo Marqués	Suez Adem.	6.50
<i>Natal. D'Urban</i>	Tenerife.	10.67 ⁵
Transvaal y estaciones de Natal.	Tenerife.	10.87 ⁵
<i>Islas Seychelles.</i>	Francia, Vigo, Cadiz, Malta.	8.80
<i>Zanzibar y Mombassa</i>	Francia, Vigo, Cadiz, Malta.	6.25
<i>Isla Mauricio.</i>	Francia, Vigo, Cadiz, Malta.	10.67 ⁵
<i>Bagamoyo y Dar-es</i> <i>Salaam.</i>	Francia, Vigo, Lisboa, Cadiz, Malta.	6.45
Costas del Mar Rojo.		
<i>Assab (P. Italiana)</i>	Francia, Vigo, Lisboa [Cadiz, Malta.	4.52 ⁵
<i>Obock (P. francesa).</i>	Francia, Vigo, Lisboa, [Cadiz, Malta.	4.57 ⁵

CATALOGO GENERAL		TASA	
DESTINO Y VIA MAS BARATA.		por	
		palabra,	
		Pts. Cts.	
Massouah.	Francia, Vigo, Lisboa, Cadiz, Malta	4 62 ³	
Annam.	Turquia-Fao-Moulmein	6 47 ³	
Arabia Aden y Perin			
(isla) y Hezjad.	Francia, Vigo, Lisboa, Cadiz, Malta	4.42 ³	
Yemen. Cheikh-Saiz.			
y Camaran.	Francia, Vigo, Lisboa, Cadiz, Malta.	5 17 ³	
Australia occidental y meridional	Turquia-Fao.	5.70	
Nueva Galles del Sur.	Turquia-Fao.	5.90	
Queensland.	Turquia-Fao.	11.25	
Tasmania.	Turquia-Fao.	6.50	
Victoria.	Turquia-Fao.	5.80	
Nueva Caledonia.	Turquia-Fao.	12.35	
Birmania.	Turquia-Fao.	4.75	
Bokhara.	Francia.	2 43 ⁷³	
China y Corea. Todas las estaciones	Turquia-Fao.	8.25	
Macao (Pos. portuguesa).	Turquia-Fao.	8.75	
Cochinchina.	Turquia-Fao-Moulmein.	5.57 ³	
Egipto. Alejandria.			
	Francia, Vigo, Lisboa, Cadiz, Malta.	1 82 ³	
» 1. ^a región.	Francia-Turquia-el-Arich.	1.85	
» 2. ^a región.	Francia-Turquia-el-Arich.	2.10	
» » Souakim	Francia Vigo Lisboa Cadiz Malta	2.42 ³	
Filipinas. (islas).	Turquia-Fao.	10.50	
Golfo pérsico. Bushire.	Malta-Turquia.	2.07 ³	
Estaciones y Belouchistan.	Malta-Turquia.	3.53	
Indias británicas y Afghanistan.	Turquia-Fao.	4.50	
Borneo Labuan.	Turquia-Fao.	7.75	
Ceylán (isla de)	Turquia-Fao.	4.61 ³	
Japón é isla de Tsu-shima	Rusia-Wladiwostock.	9.35	
Java.	Turquia-Fao.	7.20	
Malacca.	Turquia-Fao.	6.70	
Nueva Zelanda	Turquia-Fao.	6.20	
Persia.	Francia-Rusia.	1.90	
Rusia asiática. 1. ^a región.	Francia.	2.10	
» 2. ^a región.	Francia.	3.22 ³	
Siam.	Turquia-Fao-Moulmein.	5.07 ³	
Singapore.	Turquia-Fao.	6.95	
Sumatra é islas Bali y Celebes.	Turquia-Fao.	7.85	
Tonkin.	Turquia-Fao-Moulmein.	6.97 ³	

CATÁLOGO GENERAL

de estaciones telegráficas de la Península Española, Islas Baleares y Canarias y Norte de Africa y de las oficinas de correos autorizadas para el curso de valores declarados.

EXPLICACIÓN DE LAS ABBREVIATURAS.

P.	Permanente
C.	Completa.
L.	Limitada.
Sem.	Semafórica.
V.	Valores.
B.	Baños.

ESTACIONES.	PROVINCIA	Servicio telegráfico que presta,
Alaejos, V.	Valladolid.	
Abarán.	Murcia.	L.
Ablaña.	Oviedo.	L.
Adra, V.	Almería.	L.
Agramunt.	Lérida.	L.
Adzaneta.	Valencia.	L.
Agres.	Alicante.	L.
Aguada.	Cádiz.	P.
Aguadulce.	Sevilla.	P.
Aguilar, V.	Córdoba.	L.
Aguilar.	Córdoba.	P.
Aguilas, V.	Murcia.	C.
Alborán (Isla).	Almería.	P.
Alar del Rey, V.	Palencia.	L.
Alar San Quirce.	Palencia.	L.
Alayor, V.	Baleares.	L.
Albacete, V.	Albacete.	P.
Alba de Tormes, V.	Salamanca.	L.
Albaida, V.	Valencia.	L.
Albarracín, V.	Teruel.	L.
Alberique.	Valencia.	L.
Albuñol, V.	Granada.	L.

ESTACIONES.	ESTACIONES	Servicio telegráfico que presta,
Alburquerque, V.	Badajoz.	L.
Alcalá de Henares, V.	Madrid.	C.
Alcalá la Real, V.	Jaen.	C.
Albocacer, V.	Castellon.	
Alcalá de Chisver, V.	Castellon.	L.
Alcalá de Guadaira, V.	Sevilla.	
Alcalá de los Gazules, V.	Cádiz.	L.
Albox.	Almería.	L.
Alcántara, V.	Cáceres.	L.
Alcantarilla.	Murcia.	L.
Alcantarillas.	Sevilla.	P.
Alcañices, V.	Zamora.	L.
Alcañiz, V.	Teruel.	P.
Alcaraz, V.	Albacete.	L.
Alcaudete, V.	Jaen.	L.
Alcaudete de la Jara, V.	Toledo.	L.
Alcázar de San Juan, V.	Ciudad Real.	P.
Alcira, V.	Valencia.	L.
Alcorisa, V.	Teruel.	L.
Alcoy, V.	Alicante.	P.
Alcubillas.	Cádiz.	P.
Alcudia, V.	Baleares.	L.
Alfaro, V.	Logroño.	L.
Algeciras, V.	Cádiz.	P.
Algemesí.	Valencia.	L.
Algorta.	Vizcaya.	L.
Alcover.	Tarragona.	L.
Alhama, V.	Zaragoza.	L.
Alhama, V.	Murcia.	L.
Alhama de Almería, V.	Almería.	L.
Alhama de Granada, V.	Granada.	P.
Alhondiguilla.	Córdoba.	C.
Alhucemas (Africa).	Almería.	P.
Alicante, V.	Alicante.	P.
Almacellas.	Lérida.	C.
Alamin.	Toledo.	L.
Almaraz, V.	Cáceres.	
Almadén.	Ciudad Real.	C.
Almadén (Superintendencia de las Minas).	Ciudad Real.	»
Almadenejos.	Ciudad Real.	L.

ESTACIONES.	PROVINCIA	Servicio telegráfico que presta
Almagro, V.	Ciudad Real	L.
Almansa, V.	Albacete.	P.
Almazán, V.	Soria.	L.
Almendralejo, V.	Badajoz.	L.
Almería, V.	Almería.	P.
Almodóvar del Campo.	Ciudad Real	L.
Almodóvar del Río.	Córdoba.	L.
Almorchón.	Badajoz.	L.
Almorox.	Toledo.	L.
Almuñecar, V.	Granada.	L.
Alora, V.	Málaga.	P.
Alsasua, V.	Navarra.	P.
Altafulla.	Tarragona.	C.
Altea, V.	Alicante.	C.
Andoain.	Gupúzcoa.	L.
Andújar, V.	Jaén.	P.
Anglesola.	Lérida.	L.
Antequera, V.	Málaga.	L.
Aoiz, V.	Navarra.	L.
Almunia, V.	Zaragoza.	L.
Allariz, V.	Orense.	L.
Amurrio, V.	Alava.	L.
Andraitx, V.	Baleares.	L.
Arahal.	Sevilla.	P.
Aracena, V.	Huelva.	L.
Aranda de Duero, V.	Burgos.	C.
Aranjuez, V.	Madrid.	C.
Arbós.	Tarragona.	C.
Archidona, V.	Málaga.	P.
Arcos.	Soria.	L.
Arcos de la Frontera V.	Cádiz.	L.
Arcos, (Los). V.	Navarra.	L.
Arenas de San Pedro V.	Ávila.	L.
Arenys de Mar, V.	Barcelona.	C.
Arévalo, V.	Ávila.	L.
Arganda, V.	Madrid.	L.
Ariza.	Zaragoza.	L.
Arjona.	Jaén.	L.
Arjonilla.	Jaén.	L.
Arrecife.	Canarias.	L.
Arroyo del Puerco, V.	Cáceres.	L.

ESTACIONES.			ESTACIONES.	Servicio telegráfico que presta
Alzola, B. V.			Guipuzcoa.	L.
Archena, V.			Múrcia.	L.
Arta.			Baleares.	L.
Artesa de Segre, V.			Lérida.	L.
Arucas.			Canarias.	L.
Astorga, V.			Leon.	P.
Atarfe.			Granada.	P.
Ateca, V.			Zaragoza.	L.
Arnedo, V.			Logroño.	L.
Arzua, V.			Coruña.	
Astudillo, V.			Palencia.	L.
Ataquines.			Valladolid.	C.
Atienza, V.			Guadalajara	L.
Avila., V.			Avila.	P.
Avilés, V.			Oviedo.	C.
Ayamonte, V.			Huelva.	C.
Ayelo de Malferit.			Valencia.	L.
Ayebe, V.			Huesca.	L.
Ayora, V.			Albacete.	L.
Azcoitia.			Guipuzcoa.	L.
Azpeitia, V.			Guipuzcoa.	L.
Algodonales.			Cádiz.	L.
Aspe.			Alicante.	L.
Aznalcazar.			Sevilla.	L.
Alosno.			Huelva.	C.
Argamasilla de Alba.			Ciudad Real	L.
Agreda, V.			Soria.	L.
Aguilar de Campoo.			Palencia.	L.
Amusco.			Palencia.	L.
Alcover.			Tarragona.	L.
Badajoz, V.			Badajoz.	P.
Badalona, V.			Barcelona.	C.
Baena, V.			Córdoba.	L.
Bacza, V.			Jaen.	L.
Baidos.			Guadalajara	L.
Bailen, V.			Jaen.	L.
Balaguer.			Lérida.	L.
Balenya.			Barceloda.	C.
Balsicas.			Murcia.	L.
Bañeza, V.			Leon.	L.
Bañolas, V.			Gerona	L.

ESTACIONES.	PROVINCIA.	Servicio telegráfico que presta
Baños de Montemayor.	Cáceres.	L.
Baños de Rivas.	Gerona.	L.
Barbastro., V.	Huesca.	C.
Barcarrota, V.	Badajoz.	L.
Barcelona, V.	Barcelona.	P.
Barco de Avila.	Avila.	L.
Barco de Valdeorras, V.	Orense.	C.
Barrios (Los).	Cádiz.	L.
Bayona, V.	Pontevedra.	L.
Baza, V.	Granada.	L.
Baltanás, V.	Palencia.	L.
Baude, V.	Orense.	L.
Bárcena de pie de Concha.	Santander.	L.
Beas.	Huelva.	L.
Beasain.	Guipúzcoa.	C.
Becerreá, V.	Lugo.	L.
Béjar, V.	Salamanca.	C.
Belchite, V.	Zaragoza.	L.
Bélgida.	Valencia.	L.
Bell-Lloch.	Lérida.	L.
Bellpuig.	Lérida.	C.
Bellver.	Lérida.	L.
Bélmez, V.	Córdoba.	L.
Belorado, V.	Burgos.	L.
Belmonte, V.	Oviedo.	L.
Belmonte, V.	Cuenca.	L.
Bembibre.	León.	L.
Benavente, V.	Zamora.	P.
Benicarló, V.	Castellón.	L.
Benigamim, V.	Valencia.	L.
Berja, V.	Almería.	L.
Bermeo, V.	Vizcaya.	C.
Bermillo de Sayago, V.	Zamora.	L.
Betanzos, V.	Coruña.	L.
Berga, V.	Barcelona.	L.
Betelú.	Navarra.	L.
Berlanga de Duero, V.	Soria.	L.
Biescas.	Huesca.	L.
Bilbao, V.	Vizcaya.	P.
Binefar.	Huesca.	C.
Bisbal. (La) V.	Gerona.	L.

ESTACIONES.	PROVINCIA.	Servicio telegráfico que presta.
Barbarà	Tarragona.	L
Biurrun.	Navarra.	L
Beznar, V.	Granada.	
Blanca.	Murcia.	L
Blancafort.	Tarragona.	L
Boal.	Oviedo.	L
Blanes, V.	Gerona.	C
Bobadilla.	Málaga.	P
Bocairente.	Valencia.	L
Benavarre, V.	Huesca.	L
Benàmegi, V.	Córdoba.	
Benasque.	Huesca.	L
Benidorm.	Alicante.	L
Boltaña, V.	Huesca.	L
Bonanza.	Cádiz.	P
Bonillo, V.	Albacete.	L
Boó, v.	Santander.	L
Borja, V.	Zaragoza.	L
Borias.	Lérida.	C
Briviesca, V.	Burgos.	L
Buen, V.	Pontevedra.	L
Buitrago, V.	Madrid.	L
Bujalance, V.	Córdoba.	L
Buñol, V.	Valencia.	L
Burgo de Osma, V..	Soria.	L
Burgos, V.	Burgos.	P
Burguete, V.	Navarra.	L
Burguillos.	Badajoz.	L
Burriana, V.	Castellón.	L
Busdongo.	León.	C
Brihuega, V.	Guadalajara	L
Briones, V.	Logroño.	L
Brozas.	Cáceres.	L
Bujaraloz, V.	Zaragoza.	
Bornos.	Cádiz.	L.
Blanes, v.	Gerona.	L,
Cabo de San Antonio.	Alicante.	Sem.
Cabeza del Buey, V.	Badajoz.	P.
Cabezón de la Sal, V.	Santander.	L.
Cabezas, (Las)	Sevilla.	P,
Cabo de Bagur.	Gerona.	Sem.

ESTACIONES.	PROVINCIA	Servicio telegráfico que presta.
Cabra, V.	Córdoba.	L.
Cáceres, V.	Cáceres.	P.
Cádiz, V.	Cádiz.	P.
Calaf.	Barcelona.	C.
Calahorra, V.	Logroño.	L.
Calamocha, V.	Teruel.	L.
Calatayud, V.	Zaragoza.	P.
Calasparra.	Murcia.	L.
Caldas de Besaya.	Santander.	C.
Caldas de Malavella.	Gerona.	C.
Caldas de Montbuy.	Barcelona.	C.
Caldas de Oviedo.	Oviedo.	L.
Caldas de Reyes, V.	Pontevedra.	L.
Caldelas.	Pontevedra.	L.
Caldetas.	Barcelona.	C.
Calella.	Barcelona.	C.
Calonge.	Gerona.	L.
Calzada de Oropesa.	Toledo.	L.
Cambados, V.	Pontevedra.	L.
Cambrils.	Tarragona.	L.
Campana (La)	Sevilla.	L.
Calbuérniga.	Santander.	L.
Callosa de Ensarria, V.	Alicante.	L.
Calzada de Colatrava, V.	Ciudad Real.	L.
Campanario, V.	Badajoz.	L.
Campanillas.	Náloga.	P.
Canals.	Valencia.	L.
Candás.	Oviedo.	P.
Candelario.	Salamanca.	L.
Campillo de Arenas, V.	Jaen.	
Canet de Mar,	Barcelona.	C.
Campillos, V.	Málaga.	
Canfranc, V.	Huesca.	L.
Cangas de Onís, V.	Oviedo.	L.
Cangas de Tineo, V.	Oviedo.	L.
Campo de Criptana,	Ciudad Real.	L.
Cantalapiedra, V.	Salamanca.	L.
Cangas, V.	Pontevedra.	L.
Cañaveral, V.	Cáceres.	L.
Cañete.	Cuenca.	L.
Cañiza (La)	Pontevedra.	L.

ESTACIONES.	PROVINCIA.	Servicio telegráfico que presta.
Caravaca, V.	Murcia.	L.
Carballino, V.	Orense.	L.
Carballo, V.	Coruña.	L.
Carcagente, V.	Valencia.	C.
Carcastillo, V.	Navarra.	
Caujayar.	Almeria.	L.
Cariñena, V.	Zaragoza.	L.
Cañete de las Torres.	Córdoba.	L.
Carlet.	Valencia.	L.
Carlota (La) V.	Córdoba.	P.
Carmona, V.	Sevilla.	L.
Carolina (La) V.	Jaén.	L.
Caparroso.	Navarra.	L.
Carpio (El) V.	Córdoba.	L.
Carraca (La)	Cádiz.	P.
Carril, V.	Pontevedra.	L.
Carriches.	Toledo.	L.
Carrión de los Condes V	Palencia.	L.
Cartagena, V.	Murcia.	P.
Carbia.	Pontevedra.	L.
Cardona, V.	Lérida.	L.
Cariñena, V.	Zaragoza.	L.
Cazalla de la Sierra, V.	Sevilla.	L.
Cartama.	Málaga.	P.
Cartaya.	Huelva.	L.
Carvayin.	Oviedo.	L.
Casariche.	Sevilla.	P.
Cascante, V.	Navarra.	L.
Casas Ibañez, V.	Albacete.	L.
Casetas.	Zaragoza.	L.
Cazorla, V.	Jaén.	L.
Caspe, V.	Zaragoza.	L.
Castejón, V.	Navarra.	C.
Castellfollit, V.	Gerona.	
Castellón, V.	Castellón.	P.
Castilblanco.	Badajoz.	L.
Castropol, V.	Oviedo.	L.
Castro-Urdiales, V.	Santander.	C.
Castuera, V.	Badajoz.	L.
Castro del Rio, V.	Córdoba.	
Candete, V.	Albacete.	

ESTACIONES.	PROVINCIA	Servicio telegráfico que presta
Cebreros.	Avila	L.
Cée.	Coruña	L.
Cehegin. v.	Murcia.	L.
Celanova. v.	Orense.	L.
Cenicero. v.	Logreño.	L.
Centellas.	Barcelona.	C.
Cercadilla.	Córdoba.	P.
Cercedilla.	«	C.
Cervera. v.	Lérida.	L.
Cervera de Pisuergra, V.	Palencia.	L.
Cestona, B.	Guipúzcoa.	L.
Cervera del Rio Alhama, v.	Logroño.	L.
Ceuta (Africa)	Cádiz.	P.
Ciempozuelos.	Madrid.	L.
Cieza, V.	Murcia.	L.
Castejón de Alarba.	Zaragoza.	L.
Castellón de Ampuria V.	Gerona.	
Castellote.	Teruel.	L.
Castillejo de Mesleón V.	Segovia.	
Cifuentes, V.	Guadalajara	L.
Ciudadela, v.	Baleares.	C.
Ciudad Real, V.	Ciudad Real.	P.
Ciudad Rodrigo, V.	Salamanca.	C.
Cogolludo.	Guadalajara	L.
Cot.	Barcelona.	C.
coin, v.	Málaga.	L.
coca.	Segovia.	C.
Cocentaina, V.	Alicante.	L.
Colmenar Viejo, V.	Madrid.	L.
Columbres.	Oviedo.	L.
Colunga.	Oviedo.	L.
Comillas, V.	Santander.	L.
Consuegra.	Toledo.	L.
Corcos.	Valladolid.	C.
Córdoba, V.	Córdoba.	P.
Colindres.	Santander.	L.
Colmenar. v.	Málaga.	L.
Corcubión, V.	Coruña.	L.
Corella, V.	Navarra.	L.
Goria, V.	Cáceres.	L.
Cornudella, V.	Tarragona.	L.

ESTACIONES.	PROVINCIA.	Servicio telegráfico que presta
Coronil.	Sevilla.	P.
Corral de Almaguer.	Toledo.	L.
Cuntis	Pontevedra	L.
Corrales (Los)	Santander	C.
Coruña, V.	Coruña	P.
Covadonga (Santuario).	Oviedo	L.
Crevillente. v	Alicante	L.
Cuatretonda.	Valencia	L.
Cudillero, V.	Oviedo	L.
Cuenca, V.	Cuenca	P.
Colmenar de Oreja.	Madrid	L.
Collado Villalba.	Madrid	L.
Constantina.	Sevilla	L.
Cortegana.	Huelva	L.
Cuervo.	Cádiz	P.
Cuevas de Vera, V.	Almería	L.
Cullar de Baza, V.	Granada	L.
Cullero, V.	Valencia	C.
Curtis	Coruña	C.
Covarrubias.	Búrgos	L.
Cuellar V.	Segovia	L.
Castrojeriz, V.	Búrgos	L.
Cintruénigo.	Pamplona	L.
Criptana.	Ciudad Real	L.
Castellar.	Jaén	L.
Cillero.	Lugo	L.
Calanda.	Teruel	L.
Cabo Bajoli	Baleares	Sem
Chafarinas (Africa)	Almería	C.
Chelva, V.	Valencia	L.
Cherta, V	Tarragona	L.
Chiclana, V.	Cádiz	L.
Chiclana, V.	Jaén	L.
Chillón.	Ciudad Real	L.
China (La)	Badajoz	L.
Chinchilla, V.	Albacete	L.
Chinchón, V.	Madrid	L.
Chiva, V.	Valencia	L.
Chorro.	Málaga	P.
Chantada, V.	Lugo	
Chipiones,	Cádiz	L.

ESTACIONES.	PROVINCIA	Servicio telegráfico que presta
Daimiel, V.	Ciudad Real	L.
Dalias.	Almería	L.
Daroca; V.	Zaragoza	L.
Denia, V	Alicante	C.
Deva, V	Guipúzcoa	L.
Dolores	Alicante	L.
Don Benito v	Badajoz	C.
Dueñas	Palencia	L.
Durango, V	Vizcaya	L.
Desierto-Erandio	Vizcaya	L.
Dos Torres	Córdoba	L.
Echarri Aranaz	Pamplona	L.
Ecija, V	Sevilla	L.
Eibar, V	Guipúzcoa	L.
Egea de los Caballeros V	Zaragoza	L.
Elanchove	Vizcaya	L.
Elche, V	Alicante	L.
Elda, V	Alicante	L.
Elgoibar, V	Guipúzcoa	L.
Elizondov	Navarra	L.
Elorrio	Vizcaya	L.
Empalme	Gerona	C.
Empalme de Córdoba	Sevilla	P.
Empalme de Morón	Sevilla	P.
Encina (La)	Alicante	L.
Enciso v	Logroño	
Enguera	Valencia	L.
Epila	Zaragoza	L.
Escatrón	Zaragoza	L.
Escacena	Huelva	L.
Escalona	Toledo	L.
Escalonilla	Toledo	L.
Escorial, V	Madrid	C.
Escoriaza	Guipúzcoa	L.
Espeluy	Jaén	L.
Espiel v	Córdoba	P.
Espinar (El)	Segovia	C.
Espinardo	Murcia	C.
Espinosa	Guadalajara	L.
Esparragosa de Lores	Badajoz	L.
Espinosa de los Monteros	Burgos	L.

ESTACIONES	PROVINCIA.	Servicio telegráfico que presta
Espluga		L.
Estaca de vares.	Coruña	Sem.
Estella, v	Pamplona	L.
Estepa, v	Sevilla	L.
Estepona, v	Málaga	P.
Esterri,	Lérida	L.
Estrada, (La) v	Pontevedra	L.
Estrella (La) v	Toledo	L.
Ezcaray, v	Logroño	L.
Falset, v	Tarragona	L.
Felanitx v	Baleares	L.
Fermoselle, v	Zamora	L.
Ferrol, (El) v	Coruña	P.
Fernán-Núñez	Córdoba	P.
Figueras, v	Gerona	P.
Finisterre (Cabo de)	Coruña	Sem
Flassá, v	Gerona	C.
Florida (La)	Oviedo	L.
Fontanares	Valencia	L.
Fraga, v	Huesca	L.
Fraguas (Las)	Santander	C.
Fregenal de la Sierra, v	Badajoz	L.
Fregeneda, v	Salamanca	L.
Fromista, v	Palencia	L.
Fuente de Cantos v	Badajoz	L.
Fuente Palmera	Córdoba	L.
Fuente Piedra	Málaga	P.
Fuenterrabia	Guipúzcoa	C.
Fuentsaúco, v	Zamora	L.
Fuentes de Andalucía v	Sevilla	L.
Fuentes de Oñoro, v	Salamanca	L.
Fitero	Navarra	L.
Fonsagrada, v	Lugo	L.
Fortuna	Murcia	B.
Frechilla, v	Palencia	L.
Fuencaliente	Ciudad Real	L.
Fuente Alamo	Murcia	L.
Fuentecantor, v	Soria	L.
Fuentidueña, v	Segovia	
Gallur, v.	Zaragoza.	
Galeras, Sem.	Murcia.	Sem

ESTACIONES	PROVINCIA	Servicio tele gráfico que presta
Gallarta. v	Vizcaya .	L.
Gandesa, V.	Tarragona.	L.
Gandia, V.	Valencia.	L.
Garachico.	Canarias.	L.
Garriga (La)	Barcelona.	G.
Garrucha. v	Almeria.	L.
Garrovillas.	Cáceres.	L.
Garafia, V.	Canarias.	
Gélida.	Barcelona	C.
Gata.	Alicante.	C.
Gerindote	Toledo	L.
Gerona. v	Gerona.	P.
Gata, V.	Cáceres.	L.
Gaucin.	Málaga.	L.
Gerri, V.	Lérida.	L.
Getafe. v	Madrid.	L.
Gibraleón, V.	Huelva.	L.
Gijón, V.	Oviedo.	P.
Gijona.	Alicante.	L.
Ginzo de Limia, V.	Orense.	L.
Govantes.	Málaga.	P.
Gondomar.	Pontevedra.	L.
Gracia, V.	Barcelona.	L.
Grado v	Oviedo	L.
Granada, V.	Granada.	S.
Granollers, V.	Barcelona.	L.
Grañen.	Huesca.	L.
Grao (El) v.	Valencia.	C.
Gergal.	Almeria.	L.
Grado, V.	Segovia.	
Grandas de Salime.	Oviedo.	L.
Graus.	Huesca.	L.
Grijota.	Palencia	L.
Guadalcazar.	Córdoba.	P.
Guadajoz.	Sevilla.	L.
Guadalajara. V.	Guadalajara	P.
Guadalcanal, V.	Sevilla.	L.
Guadix, V.	Granada.	P.
Guardia (La), V.	Pontevedra.	L.
Guarnizo, v	Santander.	C.
Guarroman.	Jaén.	L.

ESTACIONES	PROVINCIA	Servicio telegráfico que presta
Gudiña (La) V.	Orense.	L.
Guernica, V.	Vizcaya.	L.
Guetaria, V.	Guipuzcoa	L.
Guia, V.	Canarias.	L.
Guillarey.	Pontevedra.	L.
Grazalema, V.	Cadiz.	L.
Guareña, V.	Badajoz.	
Goizueta.	Pamplona.	L.
Granadellas.	Lérida.	L.
Haro V.	Logroño.	C.
Hellin, V.	Albacete.	L.
Hernani.	Guipúzcoa.	L.
Herrera del Duque, V.	Badajoz.	L.
Herrera de Pisuerga.	Palencia.	C.
Hervas.	Cáceres.	L.
Hijar, V.	Teruel.	L.
Hiendelaencina, v	Guadalajara	
Hornachuelos,	Córdoba.	L.
Hoyos, V.	Cáceres.	L.
Huelva, V.	Huelva.	P.
Huesa	Jaén	L.
Huesca, V.	Huesca.	P.
Huéscar, V.	Granada.	L.
Huete, V.	Cuenca.	L.
Huétor.	Granada.	P.
Humanes.	Guadalajara	L.
Herencia, V.	Ciudad-Real	L.
Hinojosa del Duque.	Córdoba.	L.
Hostalrich, V.	Gerona.	L.
Huelma.	Jaén.	L.
Huercal, V.	Almeria.	
Huercal Overa, v.	Almeria.	C.
Ibiza, V.	Baleares.	C.
Icod, V.	Canarias.	L.
Igalada, V.	Barcelona	L.
Illescas, V.	Toledo.	L.
Illora.	Granada.	P.
Inca, v.	Baleares	
Infiesto, V.	Oviedo.	L.
Irún, V.	Guipuzcoa.	P.
Irurzun, v.	Navarra	

ESTACIONES	PROVINCIA	Servicio telegráfico que presta.
Isabela (La) B	Guadalajara.	L
Isla Cristina	Huelva.	L
Ibros.	Jaén.	L
Isona.	Lérida.	L
Isaba, V.	Pamplona.	
Jaca, V.	Huesca.	P
Jadraque, V.	Guadalajara	L
Jaén, V.	Jaén.	P
Jarandilla, V.	Cáceres.	L
Játiva, V.	Valencia.	L
Jávea, V.	Alicante.	P
Jerez de la frontera, V.	Cádiz.	P
Jerez de los Caballeros v	Badajoz.	L
Jódar.	Jaén.	L
Jumilla, V.	Murcia.	L
Junquera (La), V.	Gerona.	L
Jaraba. B	Zaragoza.	L
Jijona, V.	Alicante.	L
Jaralea	Guadalajara	L
Laguardia. v	Álava	
Laguna (La). v	Canarias.	L
Lalín.	Pontevedra.	L
Laredo. v	Santander	L
Laviana.	Oviedo.	C
Lebrija. v	Sevilla.	L
Ledesma. v	Salamanca	L
Leganés. v	Madrid.	L
Lena.	Oviedo.	C
León, v	León	P
Lepe. v	Huelva.	L
Lequeitio. v	Vizcaya.	C
Lérida. v	Lérida.	P
Lerma. v	Burgos.	L
Lesaca.	Navarra	L
Leyro.	Orense.	L
Lierganes.	Santander	L
Lillo.	Toledo.	L
Linares. v	Jaén.	P
Linea (La) v	Cádiz.	C
Liria. v	Valencia.	L
Lodosa. v	Navarra.	C

ESTACIONES	PROVINCIA	Servicio telegráfico que presta
Logroño. v	Logroño.	P
Logrosán. v	Cáceres.	L
Loja. v	Granada.	L
Longares.	Zaragoza.	L
Lora del Rio v	Sevilla.	L
Lanjarón v	Granada:	L
Leiza.	Navarra.	L
Les.	Lérida.	L
Lorca. v	Murcia.	P
Losa (La)	Segovia.	C
Luanco.	Oviedo.	P
Luarca. v	Oviedo.	L
Lucena. v	Córdoba.	L
Lugo. v	Lugo.	P
Lugones.	Oviedo.	L
Luisiana.	Sevilla.	P
Lumbier.	Navarra.	L
Lucena del Cid. v	Castellón.	L
Lumbrals.	Salamanca.	L
Lopera.	Córdoba	L
Llanes, v.	Oviedo.	L
Llansa	Gerona.	C
Llerena, v.	Badajoz.	L
Lloret de Mar.	Gerona.	L
Lluchmayor.	Baleares.	C
Madridejos.	Toledo.	L
Mahon, v.	Baleares.	C
Málaga. v	Málaga.	P
Malagón. v	Ciudad-Real	L
Malgrat.	Barcelona	C
Manacor. v	Baleares	L
Manlleu.	Barcelona	C
Manresa. v	Barcelona	C
Manzanares v	Ciudad-Real	P
Mancha Real.	Jaen.	L
Manuel	Valencia	L
Manzanos.	Alava.	C
Marbella. v	Málaga.	C
Marchena. v	Sevilla.	L
Marcilla.	Navarra.	C
Marín. v	Pontevedra	L

ESTACIONES	PROVINCIA	Servicio telegráfico que presta
Marmolejo. v	Jaén.	L.
Marquina, v.	Vizcaya.	L.
Madrid. v	Madrid	P.
Maqueda. v	Toledo	
Maranchón. v	Guadalajara	
Maria. v	Zaragoza	
Martorell. v	Barcelona	C.
Martos. v	Jaén	L.
Masnou, v.	Barcelona	L.
Matapozuelos.	Valladolid	C.
Mataró, v.	Barcelona	L.
Matillas.	Guadalajara	L.
Mave.	Palencia	C.
Mazarron, v.	Murcia	L.
Mayorga., v.	Valladolid	
Meco.	Madrid	L.
Medina del Campo, v.	Valladolid	C.
Medina de Pomar, v.	Búrgos	L.
Maria.	Tarragona	L.
Mecina Tedel.	Granada	L.
Medellin, V.	Badajoz	L.
Medina de Rioseco, v.	Valladolid	
Medinaceli, v.	Soria	L.
Medinasidonia, v.	Cádiz	L.
Melilla (Africa), v.	Almeria	P.
Melgar de Fernamental	Búrgos	L.
Menjibar	Jaén	P.
Mequinenza, v	Zaragoza	L.
Mérida, v.	Badajoz	P.
Miajadas	Cáceres	L.
Mieres, v.	Oviedo	L.
Miguelturna, v.	Ciudad Real	L.
Minas	Albacete	L.
Minglanilla, v	Cuenca	L.
Miranda de Ebro, v.	Búrgos	P.
Moguer, v.	Huelva	L.
Molar (El)	Madrid	L.
Molins de Rey	Barcelona	C.
Mollerusa	Lérida	C.
Mollet	Barcelona	C.
Monasterio	Badajoz.	L.

ESTACIONES.	PROVINCIA	Servicio telegráfico que presta
Monasterio de Piedra	Zaragoza.	L.
Moncada	Barcelona	C.
Mondariz	Pontevedra	L.
Mondoñedo v.	Lugo	L.
Monforte v.	Lugo	L.
Monóvar v.	Alicante	L.
Monistrol v.	Barcelona	C.
Molina v.	Guadalajara	L.
Mombeltran v.	Avila	
Mompuey, v.	Zamora	L.
Mondragón, v.	Guipúzcoa	
Monreal del Campo, v.	Teruel	L.
Montalbán, v.	Teruel	L.
Montblanch, v.	Tarragona	L.
Monteventosa	Coruña	Sem.
Montefrío, v.	Granada	L.
Montijo, v.	Badajoz	L.
Montilla, v.	Córdoba	L.
Montoro, v.	Córdoba	L.
Monzón, v.	Huesca	L.
Mora, v.	Toledo	L.
Mora de Ebro, v.	Tarragona	L.
Mora de Rubielos, v.	Teruel	L.
Morella, v.	Castellón	L.
Morón, v.	Sevilla	L.
Motilla del Palancar	Cuenca	L.
Motrico, v.	Guipúzcoa	L.
Motril, v.	Granada	L.
Mota del Marqués, V	Valladolid	L.
Muel, v.	Zaragoza	L.
Mula, v.	Murcia	L.
Mundaca, v.	Vizcaya	L.
Murcia, v.	Murcia	P.
Murias de Paredes, V	León	L.
Muro, v.	Alicante	L.
Muros de Pravia, v.	Oviedo	L.
Muros de San Pedro, v.	Coruña	L.
Montánchez, v.	Cáceres	L.
Morasalla, v	Murcia	L.
Moya, v.	Barcelona	L.
Munilla, V.	Logroño	

ESTACIONES	PROVINCIA	Servicio telegráfico que presta
Membrillera	Ciudad Real	L
Maranchón	Guadalajara	L
Mota del Cuervo	Cuenca	L
Mugomá		L
Monforte	Alicante	L
Moraleja Nueva	Córdoba	L
Nacimiento y	Almería	L
Nájera y	Logroño	L
Nanclares de Oca, B.	Alava	L
Nava del Rey	Valladolid	L
Navahermosa, v.	Toledo	L
Naval	Huesca	
Navalcarnero, v.	Madrid	L
Navalmoral de la Mata, v.	Cáceres	L
Navalmorales (Los)	Toledo	L
Navalucillos	Toledo	L
Navía, v.	Oviedo	L
Nerja, v.	Málaga	L
Noreña	Oviedo	L
Novelda, v.	Alicante	L
Novés.	Toledo	L
Noya, v.	Coruña	L
Negreira	Coruña	
Niebla	Huelva	
Nules, v	Castellón	L
Nueva	Oviedo	L
Nava de la Asunción.	Segovia	L
Obejo.	Córdoba	P
Ocaña, v.	Toledo	L
Ojuelos (Los)	Sevilla	P
Olesa.	Barcelona	C
Oliana, v.	Lérida	L
Olite	Navarra	C
Oliva.	Valencia	C
Olivenza, v.	Badajoz	L
Olmedo, v.	Valladolid	C
Olot.	Gerona	C
Ollería	Valencia	L
Ondara.	Alicante	C
Ondarroa	Vizcaya	L
Onís.	Oviedo	L

ESTACIONES.	PROVINCIA.	Servicio telegrafico que presta.
Ontaneda, v.	Santander	L.
Onteniente, v.	Valencia	L.
Oñate, v.	Guipúzcoa	L.
Orduña, v.	Vizcaya	L.
Orense, v.	Orense	P.
Orcera.	Jaén	L.
Órdenes.	Coruña	L.
Orgaz.	Toledo	L.
Olvera v	Cádiz	
Orgaña, v.	Lerida	L.
Orgiva, v.	Granada	L.
Orihuela, v.	Alicante	C.
Orotava (La), v.	Canarias	L.
Ortigosa.	Segovia.	C.
Oscara (La)	Oviedo	L.
Osorno, v.	Palencia.	L.
Osuna, v.	Sevilla.	L.
Oviedo, v.	Oviedo.	P.
Ortigueira, v.	Coruña.	
Oropesa y Corchuela, v.	Toledo.	L.
Padrón, v.	Coruña.	L.
Pajares, v.	Oviedo.	L.
Palamós, v.	Gerona.	L.
Palafrugell, v.	Gerona.	L.
Palencia, v.	Palencia.	P.
Palma (La), v.	Huelva.	L.
Palanquinos, v.	León.	P.
Palmas, (Las), v.	Canarias	L.
Palma del Rio, v.	Cordoba	P.
Palma de Mallorca, v.	Baleares	P.
Palomar.	Valencia	L.
Pamplona, v.	Navarra.	P.
Pancorbo	Burgos.	L.
Pampliega, v.	Burgos.	
Panticosa, v.	Huesca.	C.
Paradas	Sevilla.	L.
Pardo (El), v.	Madrid.	L.
Paredes, v.	Palencia.	L.
Pasaje de Campozaños.	Pontevedra.	L.
Pasajes, v.	Guipúzcoa.	L.
Pedreras.	Sevilla.	P.

ESTACIONES.	PROVINCIA.	Servicio telegráfico que presta.
Pedroso, v.	Sevilla.	L.
Pego, v.	Alicante.	L.
Peña (La)	Málaga.	P.
Peñafiel, v.	Valladolid.	L.
Peñaflor.	Sevilla.	L.
Peñaranda de Bracamonte, v.	Salamanca.	L.
Peñarroya.	Córdoba.	L.
Panes.	Santander.	L.
Paracuellos Giloca.	Zaragoza.	L.
Pola de Allende.	Oviedo.	L.
Peñón de la Gomera (Africa).	Almería.	C.
Peralta, v.	Navarra.	L.
Piedrabuena, v.	Ciudad Real	L.
Piedrahita, v.	Ávila.	L.
Pinos Puente.	Granada.	P.
Pina.	Zaragoza.	L.
Pinto.	Madrid.	L.
Pizarra.	Málaga.	P.
Plasencia, v.	Cáceres.	L.
Pobla de Segur, v.	Lérida.	L.
Pola de Gordón.	León.	L.
Pola de Lena, v.	Oviedo.	L.
Pola de Siero, v.	Oviedo.	L.
Ponferrada, v.	León.	L.
Pons, v.	Lérida.	L.
Pontevedra, v.	Pontevedra.	P.
Forrera.	Tarragona.	L.
Porriño, v.	Pontevedra.	L.
Portbou, v.	Gerona.	C.
Portman	Murcia.	L.
Portugalete.	Vizcaya.	L.
Posadas, v.	Córdoba.	L.
Pozáldez.	Valladolid.	L.
Pozuelo de Aravaca.	Madrid.	L.
Pradoluengo, v.	Burgos.	L.
Pravia.	Oviedo.	L.
Puebla de Alcocer, v.	Badajoz.	L.
Puebla del Caraminal v	Coruña.	L.
Puebla de Montalbán.	Toledo.	L.
Puebla de Rugat.	Valencia.	L.
Puebla de Sanabria, v.	Zamora.	L.

ESTACIONES	PROVINCIA	Servicio telegráfico que presta
Pola de Labiana, v.	Oviedo.	
Potes, v.	Santander.	
Pozo Blanco, v.	Córdoba.	L.
Puebla de Trives, v.	Orense.	L.
Puenteáreas, v.	Pontevedra.	L.
Puente Caldelas, v.	Pontevedra.	L.
Puente deume, v.	Coruña.	L.
Puente del Arzobispo v	Toledo.	L.
Puente Genil, v.	Córdoba.	L.
Puente de los Fierros.	Oviedo.	C.
Puente la Reina, v.	Navarra.	L.
Puente Viesgo, B.	Santander.	L.
Puerto de la Cruz.	Canarias.	L.
Puerto de la Luz.	Canarias.	L.
Puerto del Son.	Coruña.	L.
Puerto de Mazarrón.	Murcia.	L.
Puerto de Santa María v	Cádiz.	C.
Puertollano, v.	Ciudad Real	L.
Puerto Cabras, v.	Canarias.	
Puerto Real, v.	Cádiz.	L.
Puerto de Vega.	Oviedo.	L.
Puigcerdá, v.	Gerona.	L.
Punta de la Galea, Sem.	Vizcaya.	Sem.
Puntales.	Cádiz.	P.
Punta de Llobregat Sem	Barcelona.	Sem.
Pozuelo de Alarcón.	Madrid.	L.
Priego, v.	Cuenca.	L.
Priego, v.	Córdoba.	L.
Purchena.	Almería.	L.
Posada.	Oviedo.	L.
Pla de Cabra.	Tarragona.	L.
Pont de Armentera.	Tarragona.	L.
Porcuna.	Córdoba.	L.
Pego.	Valencia.	L.
Quintana la Puente.	Palencia.	C.
Quintanar de la Orden v	Toledo.	L.
Quintanilla.	Palencia.	L.
Quinto, v.	Zaragoza.	
Quiroga.	Lugo.	L.
Quesada.	Jaén.	
Ramales, v.	Santander.	

ESTACIONES	PROVINCIA	Servicio telegráfico que presta
Raimat.	Lérida.	L.
Redondela.	Pontevedra.	L.
Reinosa, v.	Santander.	C.
Renedo, v.	Santander.	L.
Renteria.	Guipúzcoa.	L.
Requena, v.	Valencia	L.
Reus, v.	Tarragona.	C.
Riaza, v.	Segovia.	L.
Ribas, v.	Gerona.	L.
Ricla, v.	Zaragoza.	L.
Rincón de Soto.	Logroño.	C.
Rioseco.	Valladolid.	L.
Ripoll, v.	Gerona.	L.
Rivadavia, v.	Orense.	L.
Rivadeo, v.	Lugo.	P.
Rivadesella, v.	Oviedo.	L.
Roa, v.	Búrgos.	L.
Robla (La) v.	León.	C.
Robledo.	Madrid.	C.
Roda (La) v.	Albacete.	L.
Roda (La).	Sevilla.	P.
Roncal, v.	Navarra.	L.
Ronda, v.	Málaga.	C.
Rosal (El)	Pontevedra.	L.
Rosas.	Gerona.	L.
Rambla (La)	Córdoba.	L.
Riaño.	León.	L.
Rivera Oveja, v.	Cáceres.	
Rojales.	Alicante.	L.
Rota, v.	Cádiz.	L.
Rueda, v.	Valladolid.	
Rus, v.	Jaén.	L.
Rute, v.	Córdoba.	L.
Rocafort-Queralt.	Tarragona.	L.
Ruidoms.	Tarragona.	L.
Sabadell, v.	Barcelona.	C.
Sacedón, v.	Guadalajara	L.
Sadaba.	Zaragoza.	L.
Sagunto, v.	Valencia.	L.
Sahagún, v.	León.	L.
Salamanca, v.	Salamanca.	P.

ESTACIONES	PROVINCIA	Servicio telegráfico que presta.
Salas. v.	Oviedo.	L.
Salinas.	Málaga.	P.
Salas de los Infantes. v.	Búrgos.	L.
Salinas de Medinaceli.	Soria.	L.
Saldaña. v.	Palencia.	L.
Salvatierra.	Zaragoza.	L.
Salvatierra.	Pontevedra.	L.
Salvatierra.	Alava.	C.
Sama	Oviedo.	L.
Sama de Langreo	Oviedo.	L.
San Asensio.	Logroño.	C.
San Carlos, Esp.	Cádiz.	P.
San Celoni.	Barcelona.	C.
Sanchidrián.	Avila.	C.
San Clemente, v.	Cuenca.	L.
San Clodio	Orense.	C.
San Feliu de Guixols, v.	Gerona.	L.
San Feliu de Llobregat v	Barcelona.	C.
San Fernando, v.	Cádiz.	P.
San Francisco.	Granada.	P.
Sangüesa, v.	Navarra.	L.
San Ildefonso.	Segovia.	L.
San Juan de las Abadesas.	Gerona.	C.
San Juan del Puerto.	Huelva.	L.
San Andrés de Palomar. v.	Barcelona.	L.
Sangarcía. v.	Segovia.	
San Leonardo, v.	Soria.	
Sanlúcar de Barrameda, v.	Cádiz.	C.
Sanlúcar la Mayor, v.	Sevilla.	L.
San Martin de Centellas,	Barcelona.	C.
San Martin de Valdeiglesias, v.	Madrid.	L.
San Mateo, v.	Castellón.	L.
San Miguel de Fluvia.	Gerona.	C.
San Pedro del Pinatar.	Murcia.	L.
San Pedro.	Oviedo.	L.
San Quirico de Besera.	Barcelona.	C.
San Roque, v.	Cádiz.	C.
Sans	Barcelona.	C.
San Sadurn.	Barcelona.	C.
San Sebastian, v.	Guipúzcoa.	P.
San Simón, Laz.	Pontevedra.	L.

ESTACIONES.	PROVINCIA	Servicio telegráfico que presta
Santa Agueda,	Guipúzcoa	L
Santa Cruz de Mudela v	Ciudad Real	P
Santa Cruz de la Palma, v.	Canarias	L
Santa Cruz del Retamar.	Toledo	L
Santa Cruz de Tenerife, v.	Canarias	P
Santa María de Nieva, v.	Segovia	L
Santa Marta, v	Badajoz	L
Santa Marta de Ortigueira.	Coruña	L
Santander, v.	Santander	P
Santa Olalla.	Huelva	L
San Martín de Provensals, v.	Barcelona	
Santa Coloma Farnes.	Gerona	L
Santa Fé.	Granada	L
Santa María de Huerta.	Soria	L
Santa Olalla.	Toledo	L
Santa Pola.	Alicante	L
Santas Martas.	León	P
Santesteban.	Návarra	L
Santiago, v.	Coruña	P
Santisteban del Puerto v	Jaén	P
Santo Domingo de la Calzada, v.	Logroño	L
Santoña, v.	Santander	P
Santullano.	Oviedo	L
San Vicente de Alcántara.	Badajoz	L
San Vicente de la Barquera, V.	Santander	L
Sariñena, v.	Huesca	L
Sarria, v.	Lugo	L
Santos (Los) v.	Badajoz	L
Sax.	Alicante	L
Sedano, v.	Búrgos	
Segorbe, v.	Castellón	L
Segovia, v.	Segovia	P
Selgua.	Huesca	L
Seo de Urgel (La) v.	Lérida	L
Sepúlveda, v.	Segovia	L
Sevilla, v.	Sevilla	P
Sevilleja.	Toledo	L
Sigüenza, v.	Guadalajara	C
Sisante.	Cuenca	L
Sitges, v.	Barcelona	L
Sobron y Soportilla, B.	Alava	L

ESTACIONES	PROVINCIA.	Servicio telegráfico que presta
Siruela, v.	Badajoz	
Socuéllamos	Ciudad Real	L
Sequeros	Salamanca	L
Silleda	Pontevedra	L
San Cipriano	Lugo	L
Solana, (La) v	Ciudad Real	L
Solsona: v	Lérida	L
Sonseca	Toledo	L
Sos, v	Navarra	L
Soria, v.	Soria	P
Soller, v	Baleares	C
Sotrondio	Oviedo	C
Sueca, v	Valencia	L
Sonseca	Toledo	L
Sorbas, v	Almería	L
Soot	Lérida	L
Soto de Cameros, v	Logroño	
Santa Eugenia de Riveiro	Coruña	L
Sardinero, B	Santander	L
Sopeña	Santander	L
Solivella.	Tarragona.	L
Tablas (Las)	Cádiz	P
Tafalla, v	Navarra	L
Talavera de la Reina, v	Toledo	C
Tamames	Salamanca	L
Tánger (Africa)		P
Tarancón, v	Cuenca	L
Tarazona, v	Zaragoza	L
Tardienta, v	Huesca	C
Tarifa, v	Cádiz	C
Tarragona, v.	Tarragona	P
Tarrasa, v	Barcelona	C
Tárrega, v	Lérida	L
Tauste	Zaragoza	L
Telde	Canarias	L
Tembleque, v	Toledo	L
Teruel, v.	Teruel	P
Tiermas, B	Zaragoza	L
Tineo	Oviedo	L
Tobarra	Albacete	L
Tocina (Empalme)	Sevilla	L

ESTACIONES.	PROVINCIA.	Servicio telegrafico que presta.
Tocón	Granada	P.
Toledo, v.	Toledo	P.
Tolosa, v	Guipúzcoa	L.
Talarrubias	Badajoz	L.
Tamarite de Otera, v	Huesca	L.
Tapia	Oviedo	L.
Tolosa	Guipúzcoa	P.
Torelló	Barcelona	C.
Toro, v	Zamora	L.
Torreçilla de Cameros v	Logrono	L.
Torredembarra, v	Tarragona	C.
Torredonjimeno	Jaén	L.
Torrejoncillo	Cáceres	L.
Torrejón de Ardoz	Madrid	L.
Torrelaguna	Madrid	L.
Torrelavega, v	Santander	L.
Torrente	Valencia	L.
Torrelodones	Madrid	C.
Torres Cabrera	Córdoba	P.
Torrevecija, v	Alicante	L.
Torrijos, v	Toledo	L.
Tortosa, v	Tarragona	C.
Totana, v	Murcia	L.
Tremp, v	Lérida	L.
Toiana	Sevilla	L.
Trigueros	Huelva	L.
Trocadero	Cádiz	P.
Trubia	Oviedo	C.
Trujillo, v	Cáceres	P.
Tudela, v	Navarra	P.
Tuy, v.	Pontevedra	C.
Toral de los Guzmanes T	León	
Tordesillas, v	Valladolid	L.
Torello	Barcelona	L.
Torremocha, v	Cáceres	
Torrente de Cinca	Huesca	L.
Torrox	Málaga	L.
Tomelloso	Ciudad Real	L.
Úbeda, v	Jaén	C.
Ugijar, v	Granada	L.
Ujo	Oviedo	C.

ESTACIONES.	PROVINCIA	Servicio tele gráfico que presta
Unión	Murcia	L.
Urberuaga de Alzola, B.	Guipúzcoa	L.
Urberuaga de Ubilla,	Vizcaya	L.
Urroz.	Navarra	L.
Utiel, v.	Valencia	L.
Utrera, v.	Sevilla	L.
Urdax.	Navarra	L.
Vacar.	Córdoba	P.
Vadollano.	Jaén	L.
Valcarlos, v.	Navarra	L.
Valchillón.	Córdoba	P.
Valdemoro	Madrid	L.
Valdepeñas, v.	Ciudad Real	L.
Valencia, v.	Valencia	P.
Valencia de Alcántara v	Cáceres	C.
Valmaseda, v.	Vizcaya	L.
Valverde del Camino v.	Huelva	L.
Valverde del Júcar, v.	Cuenca	L.
Valladolid, v.	Valladolid	P.
Valmojado, v.	Toledo.	L.
Vallecas, v.	Madrid	L.
Valls, v.	Tarragona	L.
Vega.	Oviedo	L.
Vega de Rivadeo, v	Oviedo	L.
Veguellina.	León	L.
Vejer, v.	Cádiz	L.
Velayos.	Avila	C.
Vélez Málaga, v.	Málaga	L.
Vélez Rubio, v.	Almería	L.
Vendrell, v.	Tarragona	L.
Vecilla (La)	León	L.
Venta de Baños, En.	Palencia	P.
Valderrobres, v.	Teruel	L.
Valencia de D. Juan, v.	León	L.
Valoria la Buena, v.	Valladolid	L.
Velez Blanco.	Almería	L.
Vera, v.	Almería	C.
Vera, v.	Navarra	L.
Verdú.	Lérida	L.
Veredas.	Ciudad Real	L.
Vergara, v.	Guipúzcoa	C.

ESTACIONES	PROVINCIA	Servicio telegráfico que presta
Verín. v.	Orense	L.
Veriña	Oviedo	L.
Viana, v	Navarra	L.
Vicálvaro, v	Madrid	L.
Vich, v	Barcelona	L.
Viella	Lérida	L.
Vigo, v	Pontevedra	P.
Viana	Orense	
Vilajuiga	Gerona	C.
Vilasar	Barcelona	C.
Vilaseca	Tarragona	C.
Vilches, v	Jaén	L.
Villacañas, v	Toledo	L.
Villacamedo, v	Santander	L.
Villada, v	Palencia	L.
Villacarrillo, v	Jaén	L.
Villa del Río	Córdoba	L.
Villacartin, v	Segovia	L.
Villafranca de los Barros, v	Badajoz	L.
Villa de la Unión, v	Valencia	
Villafranca del Bierzo, v	León	L.
Villafranca de Navarra	Navarra	C.
Villafranca del Panadés, v	Barcelona	L.
Villagarcía, v	Pontevedra	C.
Villa del Prado	Madrid	L.
Villadiego, v	Búrgos	L.
Villajoyosa, v	Alicante	C.
Villalba, v	Lugo	L.
Villalba de Alcor	Huelva	L.
Villalón de Campos, v	Valladolid	L.
Villalba del Collado, v	Madrid	
Villalpando, v	Zamora	L.
Villamartin	Cádiz	L.
Villamanrique	Sevilla.	L.
Villamayor de Santiago	Cuenca	L.
Villanueva de Castellón	Valencia	L.
Villanueva de la Serena v	Badajoz.	C.
Villamañán, v	León	
Villanueva (Minas)	Sevilla	L.
Villanueva del Fresno	Badajoz	L.
Villanueva y Geltrú, v	Barcelona	L.

ESTACIONES.	PROVINCIA.	Servicio telegráfico que presta
Villanueva de los Infantes, v	Ciudad Real	L.
Villaquirán v.	Búrgos	L.
Villarejo de Salvanés	Madrid	L.
Villargordo	Jaén	P.
Villarreal, v	Castellón	L.
Villarrobledo, v	Albacete	L.
Villarta (Colonia Agrícola)	Toledo	L.
Villarrubia de los Ojos v	Ciudad Real	L.
Villarrubia de Santiago	Toledo	L.
Villatobas	Toledo	L.
Villaviciosa, v	Oviedo	L.
Villaviciosa de Odón	Madrid	L.
Villena, v	Alicante	C.
Vinaroz, v	Castellón	P.
Vitigudino, v	Salamanca	L.
Villanueva del Grao, v	Valencia	
Villarcayo	Búrgos	L.
Villarramiel, v	Palencia	
Vitoria, v.	Alava	P.
Vivero, v	Lugo	C.
Viver, v	Castellón	L.
Vicedo	Lugo	L.
Vallmoll	Tarragona	L.
Villanueva de Córdoba	Córdoba	L.
Yecla, v	Murcia	L.
Yeste, v	Albacete	
Ybros	Jaén	L.
Yebenes	Toledo	L.
Zafra, v	Badajoz	C.
Zalamea la Real	Huelva	L.
Zaldivar, B	Vizcaya.	L.
Zamora, v.	Zamora	P.
Zaragoza, v.	Zaragoza	P.
Zarauz, V	Guipúzcoa	L.
Zuazo	Alava	L.
Zumárraga, v	Guipúzcoa	L.
Zumaya, v	Guipúzcoa	L.

INDICE.

Páginas.

Al lector.	3
Correos.—Objetos que pueden circular.—Excepciones.—Redacción de los sobres.	4
Franqueo de la correspondencia. — Falta de sellos á la venta.—Correspondencia oficial.—Propiedad de la correspondencia.. . . .	5
Entrega de la correspondencia — Abono de cinco céntimos al cartero.—Del apartado.. . . .	6
Tarifa de apartados.	7
Lista correos.—Diferentes clases de correspondencia.—Cartas.—Tarjetas postales.— Periódicos.	8
Impresos.—Papeles de negocios.—Muestras y medicamentos.	9
Certificados sin declaración de valor.—Aviso de recibo.	10
Noticias de la entrega.—Valores declarados.—Cuales pueden circular.—Cantidad que puede remitirse.—Condiciones de envío.	11
Modelos de cartas con valores.	12
Aviso de recibo.—Entrega de valores—Responsabilidad de la Administración.	13
Valores declarados en fondos públicos.—Objetos asegurados.	14
Tarifa para la correspondencia del Reino.	16
Id de valores id.	18
<i>Servicio internacional.</i> —Países que componen la Unión.—Condiciones para el curso de la correspondencia.—Cartas.—Tarjetas postales.. . . .	19
Impresos.—Papeles de negocios.—Muestras,—Objetos en grupo.	20
Certificados sin declaración de valor.—Aviso de recibo. — Tarifa para la correspondencia internacional.	21
Valores declarados.—Servicio internacional.	22

Paquetes postales.	23
Condiciones de este servicio.	25
Tarifa de paquetes postales para Ultramar.	26
Id. internacióna.	27
<i>Telegrafos</i> .—Uso del telegrafo	29
Clasificación de estaciones.—Redacción de telegramas.	30
Franqueo de telegramas—Cómputo de palabras.	31
Detención de transmisión.—Dirección de los telegramas.—Entrega de los telegramas.	32
Telegramas especiales.—Id. urgentes.—Id. con respuesta pagada.—Id. por correo.—Id. colacionados.	33
Telegramas con acuse de recibo.—Id. múltiples.—Id. á hacer seguir.	34
Telegramas semafóricos.—Id. para la prensa.—Id. con indicación combinada	35
Tarifa para los telegramas de la Península y Ultramar.	36
Id. para Europa	37
Id. para América.	39
Id. para Africa, Asia y Oceanía.	42
Catálogo de las Estaciones telegráficas y oficinas autorizadas para el curso de valores.	44



PLATERIA, RELOJERIA Y JOYERIA
DE
TOMÁS OLARTE.

PLAZA DE LA CRUZ, NÚM. 2.—HARO

Gran surtido en objetos de oro, plata, metal blanco etc., etc., concernientes á cada uno de los tres ramos.

Talleres para construir y componer cuantos encargos se hagan.

MAGNÍFICOS CAPRICHOS PARA REGALOS.

Alberto Rivera

OCULISTA

Consulta diaria y operaciones, de diez de la mañana á una de la tarde y de cuatro á seis de la misma.

TRAVESÍA DEL PINAR

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.





MARCA CONCEDIDA

La Rioja Alta

Sociedad de cosecheros de vino

Haro

Los vinos y vinagres de vino de esta acreditada marca, se venden puestos en la estación de Haro, á los precios siguientes:

Pesetas 125 la barrica de 225 litros, vino, con casco

» 18 caja de 12 botellas, vino tinto, «Etiqueta dorada»

» 12 » » » fino.

» 14 » » » vino blanco.

» 85 barrica de 225 litros vinagre, con casco.

» 9 la caja de 12 botellas » »

Depósitos en las principales poblaciones de España.

LA MARGARITA EN LOECHES.

Antibiliosa, antiherpética, antiescrofulosa, antisifilítica, antiparasitaria y muy reconstituyente.

Con este agua se tiene *la salud á domicilio*. Cura con prontitud el *Dengue*, es preservativo de la difteria y tisis, usada con frecuencia como eminentemente *antiparasitaria*. Este agua no irrita por razón de sus componentes y es superior á la que llamada natural, no tiene fuerza. Pedir prospecto y instrucciones. Madrid, Jardines, 16, bajo. Depósito central y único.

Hecho el análisis por MR. HARDY, químico ponente de la Academia de Medicina de Paris, fué declarada como la mejor de su clase y del reconocimiento practicado durante seis meses por el reputado químico Dr. D. Manuel Saenz Diaz, acudiendo á los copiosos manantiales que nuevas obras han hecho aún más abundantes, resulta que LA MARGARITA EN LOECHES es entre todas las conocidas y que se anuncian al público, la más rica en sulfato sódico y magnético, que son los más poderosos purgantes, y la única que contenga carbonato ferroso y magnésico, agentes medicinales de gran valor como reconstituyentes. Tienen las aguas de LA MARGARITA doble cantidad de gas carbónico que las que pretenden ser similares, y es tal la proporción ó combinación en que se hallan sus componentes, que las constituyen en un específico irreemplazable para las enfermedades herpéticas, escrofulosas, y de la matriz; sífilis inveteradas, brazo, estómago, mesentería, llagas, toses rebeldes y demás que expresa la etiqueta de las botellas que se expenden en todas las farmacias y droguerías y en el depósito central, JARDINES, 15, bajo, derecha, donde se dan datos y explicación. En el año último se han vendido

Más de dos millones de purgas.

GRAN ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS.

Abierto del 15 de Junio al 15 de Septiembre. Tres meses. Baratura y confort. Billeles, Jardines, 15.—MADRID.

COMPañIA VINÍCOLA DEL NORTE DE ESPAÑA.



VINOS SUPERIORES DE MESA.



GRAN PREMIO: Exposición Universal de Amberes, 1894.—MEDALLA DE ORO en la Exposición Universal de París, de 1889.—DIPLOMA DE MÉRITO EXTRAORDINARIO: Londres, 1889.—MEDALLA DE ORO en la de Barcelona, de 1888.—DOS MEDALLAS DE PLATA en la de Amberes, de 1885.—Exposición de Burdeos, 1895.—Fuera de Concurso (J. A. Rochelt, Director, miembro del Jurado).

PRECIOS CORRIENTES.

		EN CAJAS DE		
		12 botells.	24 medias	24 botells.
Cosecha de 1891	Pesetas	18	22	36
» de 1892	»	15	18	30
» de 1893	»	12	15	24
Blanco de 1889	»	22	26	44
» de 1890	»	20	24	40
» de 1891	»	18	22	36
EN BARRICAS (con casco)		De 224 lits.	De 112 lits.	De 56 litros.
Cosecha de 1892	Pesetas	200	105	55
» de 1893	»	150	80	45
Blanco de 1889	»	350	175	90
» de 1890	»	300	150	80
» de 1891	»	250	125	65

COÑAC DE RIOJA. Tres escudos: Pesetas 40, caja de 12 botellas.—Pesetas 45, caja de 24 medias.—Pesetas 80 caja de 24 botellas.

CHACOLÍ DE VIZCAYA. Tinto: Caja de 12 botellas 16 pesetas.—Caja de 24 medias botellas 19 pesetas.—Caja de 24 botellas 32 pesetas.—Blanco: Caja de 12 botellas 15 pesetas.—Caja de 24 medias botellas, 18 pesetas.—Caja de 24 botellas, 30 pesetas.

En la estación de Haro ó á bordo en este puerto,—Pago al contado con 2 1/2 % descuento. ó á 60 días á la par.

Para telegramas, CUNE.—HARO.

La Vida.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUROS

FORMA NUEVA.

GARANTÍA ABSOLUTA.

BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS
á los supervivientes.

CUOTAS MENSUALES
UNA á CIEN pesetas.

*Puede retirarse el capital y los
productos á los CINCO AÑOS.*

DOMICILIO SOCIAL
MADRID.—GÉNOVA, 7.

Delegados en todas las provincias.

Joaquín Díez del Corral.

ANTIGUA FÁBRICA DEL CREMOR.

MARO.

Venta de toda clase de corcho en plancha y tapones, de la forma y grueso que se desee.

Acido tártrico para los vinos, mechas de azufre para los mismos.

Dos magníficas calderas sistema «**NAEYER**» nuevas, de 80 á 100 caballos de fuerza. Un aparato «**EGROT**» y otra porción de máquinas y aparatos con llaves de paso, tuberías etc. etc., procedentes de la Sociedad Díez, Salazar y C.^a

También se vende una Fábrica sita en la fuente del Ojo con aguas abundantes, buenas vertientes, susceptible por sus condiciones de instalar en ella cualquier industria.

Unico representante en esta localidad del licor de «**SILOS**» de los Reverendos Padres Benedictinos.



UNIÓN FRANCO-ESPAÑOLA
GRAN FÁBRICA DE LÁMPARAS DE INCANDESCENCIA

PROVEEDORA DE LA REAL CASA.

PRIMERA Y ÚNICA EN ESPAÑA CON PRIVILEGIO

EXPORTACIÓN Á PROVINCIAS

Precios ECONÓMICOS con descuentos
con arreglo á pedidos.

FÁBRICA Y OFICINAS

Barrio del Pacífico.—Teléfono 326.

DEPÓSITO:

Greda, número 15—MADRID.

LICOR DE SILOS

FABRICADO POR LOS PADRES

BENEDICTINOS

La opinión de muchos médicos y personas inteligentes acerca del LICOR DE SILOS es que es el más provechoso á la salud y el más agradable de los licores fabricados hasta hoy. Es la única marca que procede realmente de los MONJES BENEDICTINOS.

El Licor de Silos debe sus propiedades tónicas á tres agentes principales; las numerosas plantas y flores que entran en su composición, recogidas en la montaña de Silos ó cultivadas por los mismos religiosos; los alcoholes de vinos viejos, escogidos de los puntos vinícolas de más fama de España y por fin el esmero y escrupuloso cuidado con que los Religiosos preparan su licor como todos saben.

La botella lleva en relieve el escudo de armas del Monasterio, el mismo que va tambien en el corcho, en la etiqueta y en el lacre blanco que cubre el corcho.

Importa no confundir el LICOR DE SILOS, único licor realmente fabricado por los PP. Benedictinos, en Santo Domingo de Silos, provincia de Burgos, con el licor llamado «Benedictine» fabricado por unos industriales franceses en Fécamp (Francia) en la célebre destilería construida no muy lejos del antiguo Monasterio abandonado por los Benedictinos después de la revolución francesa en 1791.

PRECIOS.—El litro 6 pts.—El medio 3'50.

Con descuento proporcionado á la importancia de los pedidos.

Domicilio social é industrial en SANTO DOMINGO DE SILOS.

Agente general: HIJOS DE MOLINER.—Plaza Mayor, 59 y 60.—BURGOS.—La correspondencia y los pedidos deben dirigirse al R. P. procurador del Real Monasterio de Santo Domingo de Silos, provincia de Burgos, ó á nuestro Agente general en Burgos.—Para telegramas BENEDICTINOS.—Burgos.

LA SIERRA

DEPÓSITO DE MADERAS Y SERRERÍA MECÁNICA DE ROMAN POVES.

HARO

CASALARREINA

CONDE DE HARO, FRENTE AL TARANCO

PLAZA MAYOR, PROXIMO AL AYUNTAMIENTO

Gran surtido en maderas de todas clases, especialidad en la de chopo, en todo clase de tablas, tablillas para comportas, cajas para envases, listones para cielo raso, armazones para gergones de muelles y somiers, en cuantas medidas se deseen, así como en madera gruesa, cuarterones y cabrios.

Se sierra al tanto bien sea por días, horas, ó metros cuadrados.

Se compran chopos, nogales, olmos y demás clases de árboles sin caer ó caídos y toda clase de tabla en todas dimensiones.

Representante en Bilbao-Ladislao Puelles.
Ollerías Altas, 18.

Vinos de Rioja.

Cipriano Raig.

Haro

Nada más seguro y eficaz para el tratamiento de las afecciones pulmonares y de la tuberculosis en el período de que es posible todavía curar estas, que la

Solución de Clorhidro-losiato de cal creosotada

DE G. DE SIMÓN.

Fórmula que ha merecido la aprobación de la Real Academia de Medicina y que vienen recomendando los médicos más eminentes, después de haber comprobado sus inmejorables beneficios, como lo acreditan las certificaciones que obran en poder del autor.

Se halla de venta en Burgos en las farmacias de Barriocanal y Llera; Bilbao, Barandiarán y Comp^a; Vitoria, R. Angulo; Haro, Baltanás; Palencia, N. de Fuentes; Valladolid, Dr. Cea. Madrid, Melchor García y en casa del autor, Silvano G. de Simón, farmacéutico de Pradoluengo.

PRECIO, 3 PESETAS FRASCO.

REAL PRIVILEGIO

GRAN FÁBRICA DE CONSERVA DE
FRESA AL NATURAL Y EN SU COLOR,

en lujosos botes de hoja de lata bañada interiormente.
Único establecimiento en España y el Extranjero, de
la viuda de

A. Marin y Comp.^A

Calahorra (Rioja.)

Precios sumamente económicos.

GRAN DEPÓSITO
DE MÁQUINAS AGRICOLAS Y VINÍCOLAS

Toda clase de aparatos para la elaboración, crianza y comercio de vinos, etc. de

ALBERTO AHLES.—BARCELONA

PASEO DE LA ADUANA, N.^{os} 15 y 17.

Pidase el catálogo general.

LA ACTIVA,

FÁBRICAS DE CONSERVAS ALIMENTICIAS

EN

LEQUEITIO, HARO Y RINCÓN DE SOTO

DE

Manuel de Garavilla.



Pídanse notas de precios que se facilitan gratis.

LA UNIÓN CATÓLICA

GRAN SASTRERIA DE

Francisco Beisti.



Se confeccionan trajes para caballero.

Especialidad en trajes clericales é insignias para los Emms. Exmos. é Ilmos. Sres. Cardenales, Arzobispos, Obispos, Prelados Romanos, Canónigos, Doctores y demás dignidades eclesiásticas.

Esta casa cuenta con grandes surtidos en géneros para la confeccion de dichas prendas.

Calahorra, calle de Santiago, 5, duplicado, 5.

GRÁN CENTRO DE MÚSICA
DE
Estanislao Luna.

CONSTITUCIÓN, 39.—PAMPLONA

Los mejores pianos del mundo como son: Erard, Pleyel, Henri. Herse, Focke, Limonaire, Bord, Utela de Berno-reggi y otros económicos. Todos pueden ser pagados en tres años. Armoniums, instrumentos de banda y orquesta, guitarras, bandurrias y toda clase de accesorios. Música la más barata de España. Gran depósito de cuerdas armónicas, por mayor y menor.

Pídanse catálogos que se envían gratis.

Alquileres para toda la provincia y fuera de ella.

LICOR DE SILOS.

FABRICADO POR LOS PADRES

BENEDICTINOS.

del Real Monasterio de

Santo Domingo de Silos

—♦♦♦—
PRECIOS

Caja 12 botellas de litro, 72 pesetas.

» 12 de medio » 42 »

Dirijanse los pedidos á D. Eduardo Blanco, en Santo Domingo de la Calzada, Agente exclusivo para toda la provincia de Logroño menos Haro. También es representante exclusivo en la misma provincia de la fábrica de naipes de los Sres. Moliner é hijos, de Burgos.

ANTONIO RODRIGO

FÁBRICA DE BOINAS

EZCARAY.

Valentin Retes

COMISIONISTA DE PESCADOS FRESCOS

Y

ESCABECHES

HARO.

LA ROSARIO,

Almacén de Quincalla Paquetaría y adornos de Pasamanería

DE

Ricardo Lejardi

HARO.



En este acreditado establecimiento encontrarán las personas que se dignen visitarlo, un gran surtido de algodones, lanas, arretes de hilo, alpacas, estambres, abacos, cuchillos, navajas, tijeras, cubiertos y cartuchos.

Especialidad en bisutería y artículos de piel.

Cintas de seda, hilo y algodón.

Perfumería y cuantos objetos anexionales á dichos ramos se necesitan.

FERRETERÍA

DE

Primitivo Gallego Ruiperez

7, Libertad, 7—HARO.

Carbones minerales.

Herramientas,

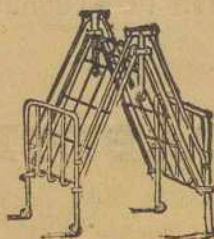
Camas, Jergones

de muelles,

Molduras para

cuadros,

Cocinas económicas.



LÁMPARAS,
sillería de rejilla
en madera curvada.

ARTÍCULOS
de guarnicionero,
pipero y Bodega,

LAVABOS Y MANGAS DE GOMA.

RIOJA FINO

Marqués de Terán OLLAURI.

MEDALLA DE ORO, BORDEAUX, 1895.

Depositorio: MARTÍNEZ LACUESTA—HARO.

Pedid esta excelente y acreditada marca de vino superior de mesa, en todas las fondas, cafés y ultramarinos.



BERNARDINO LARRAMENDI

GRABADOR EN METALES

Y FABRICANTE DE SELLOS EN CAOUTCHOUC

Calle de la Estación, número 2.

VITORIA.

Gran surtido de sellos de todas clases con escudos de armas, medallas, emblemas por muy complicados que sean, para oficinas civiles, eclesiásticas, militares y para particulares.

Numeradores, calendarios, aparatos automáticos, relojes sorpresa, dijes y lapiceros con sellos para bolsillo, alfabetos y números en chapas caladas, clichés metal y madera.

Nuevos aparatos para cortar formas á 20 pesetas uno y palas para hacer hostias, desde 50 pesetas en adelante según tamaños y clase de grabado.

COCINAS

Las verdaderamente económicas son las de

SISTEMA ESTEFANÍA

Debido á los grandes desvelos é interés tomado por el fabricante, estas **Cocinas** resultan verdaderamente económicas y además estan llamando la atención de cuantos las conocen, por su gran economía, por su fácil manejo y por las diversas materias con que pueden alimentarse.

Llamamos la atención de los dueños de cafés, colegios, conventos, etc. etc., sobre esta clase de **Cocinas** por los beneficios que han de reportar.

Calle de las Cuevas, 6 y 8.—HARO.

GRAN ESTABLECIMIENTO

DE CARBONES MINERALES Y VEGETALES

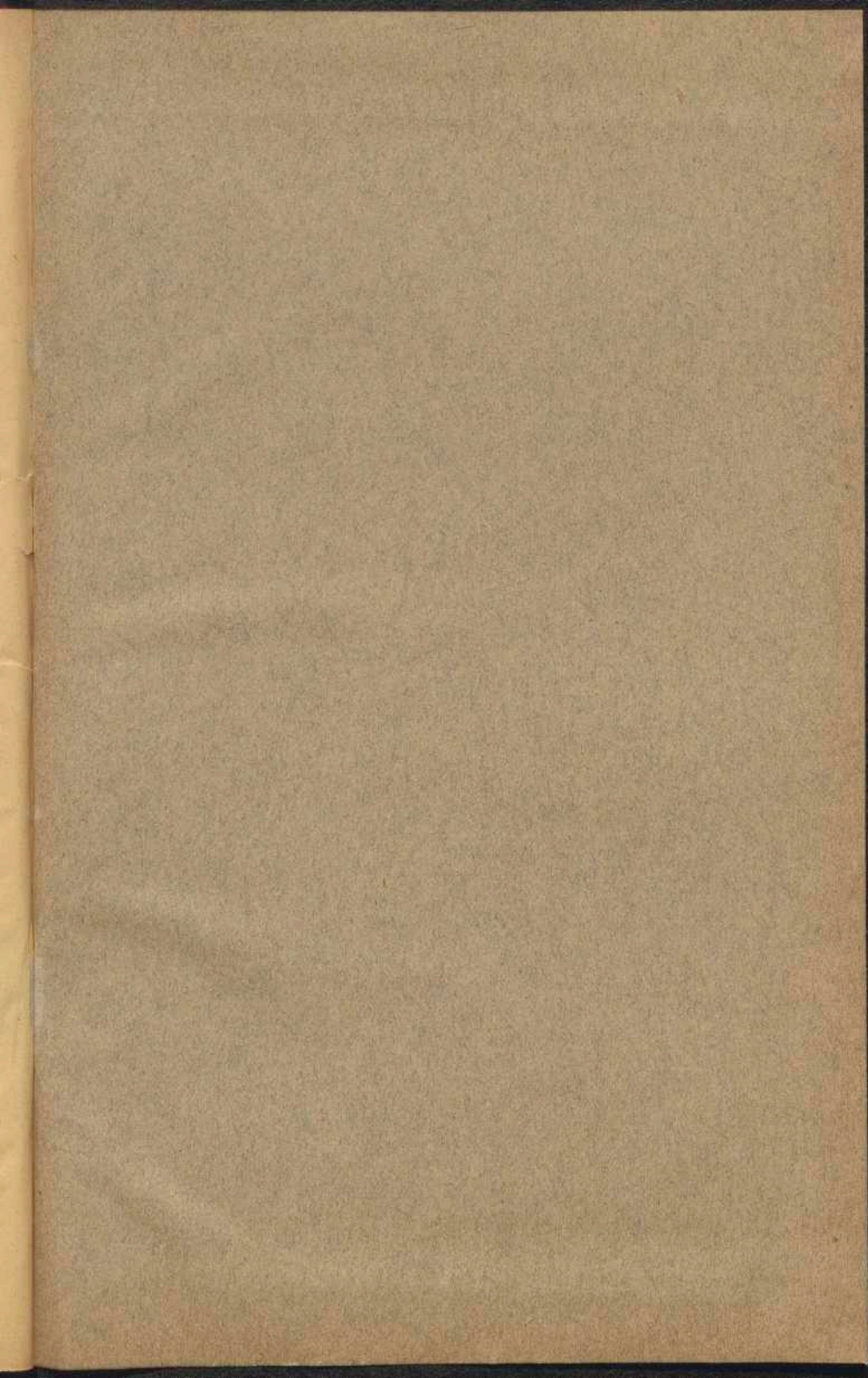
DE

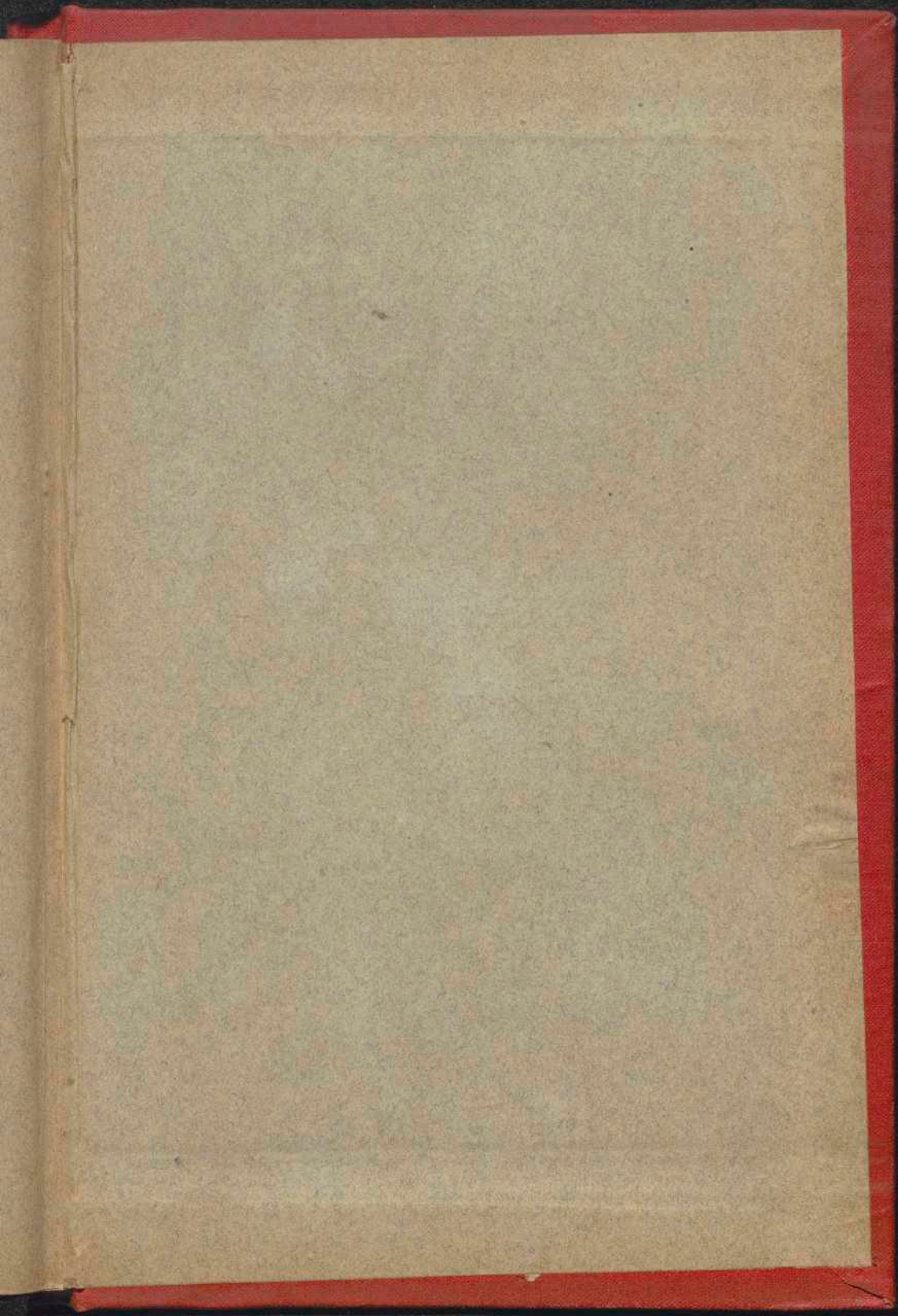
VALENTÍN PEREZ.

Calle de. Conde de Haro, núm. 15

HARO.

VENTA DE SAL.





R

13850